



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

"INFLUENCIA DE LA LEY N° 30364, DE LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LAS MUJERES, DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2017"

Presentado por:

TABOADA GUEVARA MARÍA DE FÁTIMA

Del **DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 2%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 29 de mayo de 2024

Atentamente


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE
Director (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO: DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



TESIS

**“Influencia de la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y
erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres,
distrito judicial de Ica, 2017”**

Línea de investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

PRESENTADO POR:

Mag. María de Fátima Taboada Guevara

GRADO A OBTENER: DOCTOR

ASESOR:

Dr. César Oswaldo Contreras Arias

Ica- Perú

2024

DEDICATORIA

A mi familia por su apoyo incondicional desde el lugar donde se encuentran, están pendientes de mi crecimiento profesional. ,

AGRADECIMIENTO

A Dios, a las personas que admiro y quiero mucho que siempre están a mi lado, que me han dado su invaluable apoyo en mi vida y en el desarrollo de la presente tesis.

INDICE

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGARDECIMEITNO	iii
INDICE	iv
RESUMEN	v
SUMMARY	vi
RESUMO	vii
I. INTRODUCCION	8
II. ESTRATEGIA METODOLOGICA	61
III. RESULTADOS	65
IV. DISCUSIÓN	78
V. CONCLUSIONES	80
VI. RECOMENDACIONES	81
VII. FUENTES DE INFORMACION	82
VIII. ANEXOS	84
anexo 1: Formato de la encuesta	84
Anexo 2: Matriz de consistencia	86

RESUMEN

Objetivo. Determinar la Influencia de la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017. **Material y método:** la investigación fue de tipo jurídico-social, el nivel fue explicativo y el diseño Due mixto, cuantitativo y cualitativo, **Resultados:** la Ley 30364, garantiza las etapas de protección y sanción, en la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica donde el 69.2% respondieron que sí, el 16.9% que no y el 13.8% no sabe; sobre la Ley 30364 otorgar tutela inmediata a favor de la víctima a fin de evitar el crecimiento en espiral de la violencia, el 73.8% respondieron que sí, el 15.44% que no y el 10.8% no sabe; las medidas de protección son variables, el operador judicial puede modificarlas y ampliarlas cuando así lo requiere la protección a la víctima.

Y probablemente esa decisión la va tener que tomar el juez penal, donde el 93.8% respondió que sí, el 3.1% que no y el 3.1% no sabe. **Conclusión:** Se recomienda una mayor difusión de la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, que permita influir a las mujeres y al grupo familiar sobre sus plenos derechos contra la violencia las mujeres.

Palabras claves: Influencia; Ley N° 30364, prevención, sanción, erradicación, violencia psicológica, mujeres.

SUMMARY

Objective. Determine the Influence of Law No. 30364, on the prevention, punishment and eradication of psychological violence against women, judicial district of Ica, and 2017. Material and method: the research was legal-social, the level was explanatory and the design, **Results:** Law 30364, guarantees the stages of protection and sanction, in psychological violence against women, judicial district of Ica where 69.2 % answered yes, 16.9% not and the 13.8% do not know; on Law 30364 grant immediate protection in favor of the victim in order to avoid the spiraling growth of violence, 73.8% answered yes, 15.44% did not and 10.8% did not know; the protection measures are variable, the judicial operator can modify and expand them when the protection of the victim so requires. And probably that decision will have to be made by the criminal judge, where 93.8% answered yes, 3.1% did not and 3.1% did not know **Conclusion:** It is recommended that Law N ° 30364 be more widely disseminated, in the prevention, sanction and eradication of psychological violence against women, judicial district of Ica, which makes it possible to know women and the family group about their full rights against violence against women;

Keywords: **Influence;** Law No. 30364, prevention, punishment, eradication, psychological violence, women

RESUMO

Objetivo Determinar a influência da Lei nº 3.0364, sobre prevenção, punição e erradicação da violência psicológica contra mulheres, distrito judicial de Ica, 2017. **Material e método:** pesquisa f-jurídica, o nível foi explicativo e Design misto, quantitativo e qualitativo, **Resultados:** Lei 30364, garante as etapas de proteção e sanção, em violência psicológica contra mulheres, distrito judicial de Ica onde 69,2% respondeu sim, 16,9% não e 13,8% não sabem; na Lei 30364 concedem proteção imediata em favor da vítima, a fim de evitar o crescimento vertiginoso da violência, 73,8% responderam que sim, 15,44% não e 10,8% não sabiam; as medidas de proteção são variáveis, o operador judicial pode modificá-las e expandi-las quando a proteção da vítima assim o exigir. E provavelmente essa decisão terá que ser tomada pelo juiz criminal, onde 93,8% responderam que sim, 3,1% não e 3,1% não sabiam. **Conclusão:** Recomenda-se que a Lei nº 30364 seja mais amplamente divulgada, na prevenção, sanção e erradicação da violência psicológica contra mulheres, distrito judicial de Ica, que possibilita conhecer as mulheres e o grupo familiar sobre seus plenos direitos contra a violência contra a mulher.

Palavras-chave: Influência; Lei Nº 3.0364, prevenção, punição, erradicação, violência psicológica, mulheres

I. INTRODUCCION

En palabras más sencillas, el artículo que citas habla de la influencia de la Ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres en el distrito judicial de Ica. Esta violencia se define como acciones u omisiones que provoquen daño psicológico, maltrato sin lesión o amenazas, entre parejas o personas que viven juntas. El trabajo de investigación se centra en analizar cómo esta ley afecta la prevención, sanciones y erradicación de la violencia psicológica. La violencia psicológica es una problemática muy importante que afecta a las mujeres, y la ley en cuestión pretende reducir estos casos, sancionar a los perpetradores y proteger a las víctimas. La investigación se basa en estudios y análisis de casos reales de violencia psicológica en el distrito judicial de Ica. A partir de esos análisis se determina la influencia de la ley en cuestión en el tratamiento de estos casos. El texto finaliza resaltando la importancia de la prevención y protección de las víctimas. Se describe el problema de la violencia psicológica contra las mujeres, así como sus causas y la influencia de la Ley N° 30364 en este fenómeno. El texto propone analizar la Ley N° 30364 a través de la investigación, con el objetivo de conocer cómo está influyendo en la erradicación de la violencia psicológica. La investigación se hará con base en estudios de casos reales. El estudio es importante porque permitirá conocer las deficiencias del actual marco normativo, y establecer cambios que contribuyan a mejorar el tratamiento de los casos de violencia psicológica. El texto finaliza haciendo mención a la importancia de la erradicación de la violencia psicológica, ya que afecta la salud física y mental de las mujeres, así como su calidad de vida y de la comunidad en general. El texto apunta al deseo de contribuir a crear una sociedad más justa y segura, donde los derechos de las mujeres se respeten, y todas puedan vivir en paz y seguridad.

Desde un punto de vista académico y profesional, la investigación que se realizó sirve como una herramienta para entender mejor la problemática de la violencia psicológica contra las mujeres, y puede ser de gran ayuda en la toma de decisiones y la elaboración de políticas públicas que busquen solucionar este problema. Es necesario tomar en cuenta las opiniones de las personas afectadas directamente para poder ofrecer soluciones reales y efectivas. Así mismo, la investigación se realizó siguiendo una metodología sistemática y concluyente. De esta manera, se logra profundizar en el tema con rigor y ética. Esto es

importante porque se trata de un problema social de gran relevancia y con implicaciones muy serias. Las consecuencias de la violencia psicológica contra las mujeres son muy serias y pueden tener repercusiones negativas en la salud mental y física de las víctimas. Además, puede afectar a sus familias y a las futuras generaciones. Por eso es importante tener una comprensión clara y completa del tema, y este tipo de investigaciones aportan mucho a esa comprensión. La siguiente investigación se estructura así:

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO, En este capítulo se abordan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y el marco conceptual que contextualizan el estudio.

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, Este capítulo contempla la situación problemática, la formulación del problema general y específico, la justificación e importancia de la investigación, los objetivos (general y específicos), las hipótesis (general y específicas), las variables de la investigación, y la operacionalización de las variables.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, Aquí se detalla el tipo, nivel, diseño de investigación, población y muestra que guían el proceso metodológico.

CAPÍTULO IV: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN, Este capítulo abarca las técnicas de recolección de datos, los instrumentos utilizados y las técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de los resultados.

CAPÍTULO V: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS, Se dedica a la contrastación de la hipótesis general, evaluando su validez en el contexto de la investigación.

CAPÍTULO VI: PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS, Aquí se presentan, interpretan y discuten los resultados obtenidos, proporcionando un análisis detallado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, Este apartado sintetiza las conclusiones derivadas de los resultados y ofrece recomendaciones para futuras investigaciones.

FUENTES DE INFORMACIÓN Y ANEXOS, Se proporciona una lista de las fuentes consultadas y se incluyen anexos que complementan la investigación..

I.1. Antecedentes

I.1.1. A nivel internacional

- Laguna Pontanilla Gonzalo. Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer. 2015, Madrid – España. Objetivo: Examinar diferentes herramientas existentes en el sistema anglosajón para la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres. Estas herramientas se basan en el intercambio y seguimiento de información entre tribunales, la utilización de herramientas tecnológicas y la colaboración entre instituciones penitenciarias y tribunales. El artículo concluye que estas herramientas pueden ser de gran ayuda en España para mejorar la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres. Sin embargo, señala que es necesario analizar estas herramientas en función de nuestro propio contexto legal, social y cultural, para garantizar su eficacia y eficiencia; la investigación demuestra que la violencia contra la mujer es un problema que afecta a todas las sociedades del mundo, independientemente de su cultura, clase social o etnia. A pesar de la diversidad de estos factores, se trata de un problema común que afecta a todas las mujeres y sus familias. Es un problema sistémico, que afecta a todos los niveles de la sociedad y que requiere de soluciones a ese mismo nivel. Es decir, los cambios necesarios no solo deben ser legales o culturales, sino que deben llegar a todas las instituciones que interactúan con las familias y los individuos. Así, los cambios necesarios deben estar acompañados de iniciativas de prevención, información, formación y mejoración de los procesos de justicia.
- Quinto Carhuapoma Hadlei Philler. Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica- 2014. 2015, Huancavelica – Perú. Objetivo: En general, la investigación muestra que la mayoría de las

personas que se ocupan del delito de feminicidio son abogados/as con 35 a 45 años, y la mayoría de ellos o ellas viven en casas alquiladas de material noble. La investigación enfatiza la necesidad de entender y analizar la problemática del delito de feminicidio en la provincia de Huancavelica y establecer los fundamentos de la mayor incidencia de este delito. El estudio propone determinar los orígenes históricos de la problemática del delito de feminicidio a través de un análisis de la legislación histórica que aplica a las relaciones de género y de igualdad entre los hombres y las mujeres en el Perú. Además, plantea la necesidad de cambios en los procesos de justicia y la investigación del delito para combatir el problema de fondo. Asimismo, El estudio concluye que es necesario considerar un enfoque multidisciplinario que atienda los factores culturales, económicos y sociales que contribuyen a la problemática del delito de feminicidio. Además, se propone una mejor articulación de las políticas públicas, la prevención y el entrenamiento de los servidores públicos que resuelven los casos de violencia contra las mujeres en la provincia de Huancavelica. De esta manera, podríamos entender la problemática de fondo y establecer medidas que fortalezcan la justicia y la prevención del delito de feminicidio en el Perú.

- Soto Romero Glorimar. El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. 2013, Madrid – España. Objetivos: Comprender la efectividad y la aplicabilidad de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres en Venezuela a una vida libre de violencia. La investigación se centra en la Ley Orgánica y su cumplimiento, y plantea la necesidad de un seguimiento y evaluación continuo de su aplicación, con el objetivo de perfeccionar la ley y hacerla más efectiva. Se propone que esta evaluación se realice desde una perspectiva multidisciplinaria y multidimensional. Asimismo, se plantea la necesidad de involucrar a todos los actores relevantes para

lograr una aplicación efectiva de la Ley Orgánica en la práctica diaria. Resultados: El primer grupo, de mujeres de 20 a 25 años, muestra un 96% de desconocimiento, mientras que el segundo grupo, de mujeres de 37 a 61 años, mantiene un 83% de desconocimiento. Estos porcentajes sugieren una escasa consciencia por parte de las mujeres sobre la existencia de esta ley, lo que implica que no hay una concientización adecuada de este problema, aunque es una cuestión que afecta directamente a muchas de las mujeres en nuestro país. Este estudio concluye planteando la necesidad de trabajar con estrategias de difusión más efectivas, para que las mujeres conozcan los derechos y las garantías que les da la ley, a fin de que puedan acceder a los medios de protección y apoyo que se les establece. Por otra parte, se propone una mejor implicación de la sociedad civil para difundir información sobre esta ley y así aumentar la conciencia colectiva y la atención a este problema. Conclusión: En resumen, se identifica una preocupación por la problemática de la violencia contra la mujer en Venezuela, tanto desde un punto de vista académico como político. De un lado, la academia ha trabajado en la generación de estudios, libros y artículos que tratan esta cuestión, así como en la celebración de eventos científicos sobre el tema. Por otra parte, el Estado venezolano ha promulgado leyes y otras normas jurídicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, además de ofrecer apoyo a las víctimas de esta situación. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, es importante señalar que la violencia de género sigue existiendo y afectando a un gran número de mujeres..

- De Lujan Piatti María. Violencia contra las mujeres y alguien más...2013, Valencia – España. Objetivo: ofrecer una atención multidisciplinaria a las mujeres que son víctimas de violencia, con el fin de que puedan sanar y recobrar su integridad. Este tipo de atención debe tratar de evitar que las mujeres se

conviertan en víctimas, sino que en sobrevivientes de la violencia. Para realizar este trabajo, se han consultado una serie de artículos y estudios sobre el tema, así como también una serie de congresos, seminarios y conferencias sobre violencia contra la mujer y su tratamiento. De esta manera se ha recopilado la información necesaria para poder desarrollar el análisis sobre el tema. El tema de la violencia contra la mujer es un tema complejo y que requiere atención, tanto desde el punto de vista jurídico, psicológico y social. Es necesario entender que la violencia de género no es solo un problema entre parejas, sino que afecta a la sociedad en su conjunto, y requiere soluciones integrales. Este análisis debe incluir los mecanismos que las instituciones tienen para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. Resultados: Las mujeres, en su condición de género, tienen la capacidad de entender y apoyarse las unas a las otras con empatía y afecto. Esto lleva a un aumento de la oxitocina, la hormona del vínculo maternal. Esta hormona está relacionada con el alumbramiento y es secretada tanto por hombres como mujeres. La oxitocina sirve para contrarrestar la efectividad de la adrenalina, Y por lo tanto tiene un efecto relajante y tranquilizador. Estas capacidades femeninas están relacionadas con la manera en que las mujeres responden al estrés y usan la comunicación. La forma en que las mujeres se relacionan con otros se basa en la compasión y el bien común, y esta capacidad puede ser valiosa en la solución de problemas sociales. Conclusión: La violencia dirigida hacia las mujeres y sus equivalentes representa una manifestación cruel de la desigualdad entre géneros, constituyendo una clara violación de los derechos humanos. Al hacer referencia al maltrato, nos encontramos siempre ante una conducta perjudicial originada por el agresor, generalmente de género masculino, dirigida hacia la víctima, mayormente mujeres y/o sus equivalentes, ya que afecta derechos extremadamente personales y atenta contra la dignidad de la persona. El origen

de esta violencia, tanto contra la mujer como intrafamiliar, radica en una situación de abuso de poder, tanto por razones de género como de edad.

- Ortega Poyatos Adoración. Prevención de la violencia de género en población juvenil. 2011, Almería – España. Objetivo: Determinar la manera en que se está llevando a cabo la prevención de la problemática de género en la población juvenil fue el objetivo de este estudio. En cuanto a la metodología, se empleó un enfoque analítico, correlacional y descriptivo. Los resultados indican que se considera esencial, de acuerdo con las directrices establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación (2007), proporcionar igualdad educativa a ambos géneros como requisito fundamental para estimular y desarrollar las capacidades individuales de mujeres y hombres. Sin embargo, se destaca que tratar de manera uniforme a individuos diferentes no es equitativo ni justo, y aplicar enfoques igualitarios sin reconocer las diferencias no es adecuado. Algunos esfuerzos por implementar prácticas interculturales han tenido éxito limitado, involucrando a familias inmigrantes en iniciativas coeducativas, como el caso del Centro IES Al-Ándalus de Almería. Este proyecto surge a partir de la iniciativa de profesores motivados por la creciente presencia de alumnos inmigrantes, lo que les lleva a reflexionar sobre las realidades y problemáticas específicas que enfrentan las alumnas inmigrantes en su propia cultura. El desconocimiento por parte del alumnado español de las particularidades culturales de sus compañeros y la necesidad de reflexionar sobre prácticas coeducativas en la comunidad escolar fueron aspectos centrales. En conclusión, a lo largo de la última década, la mujer no ha obtenido el reconocimiento público que debería haber tenido tras siglos de represión patriarcal. La violencia de género, como manifestación evidente de las desigualdades entre hombres y mujeres, sigue siendo uno de

los problemas sociales más graves sin una solución definitiva. Las investigaciones revisadas indican que la violencia de género puede originarse debido a influencias políticas, sociales, culturales, económicas, intergrupales, interpersonales e individuales.

- Santandreu Oliver Marta. Psicopatología, emotividad negativa y desadaptación en víctimas de violencia de género. 2014, Mallorca – España. Objetivo: Examinar la eficacia de un plan de intervención basado en la terapia cognitivo-conductual destinado a mujeres que han experimentado violencia de género y presentan síntomas de trastorno de estrés postraumático, considerando una estructura terapéutica con técnicas previamente respaldadas empíricamente. Se analiza si la eficacia está vinculada con características demográficas de las mujeres que han experimentado violencia o con el tipo de maltrato recibido. En cuanto al material y método, se empleó un modelo cognitivo de procesamiento del trauma. Resultados: Como se indicó previamente, en el año 2012, las Islas Baleares lideraron el aumento en el número de denuncias por violencia de género, con un incremento del 6,8% respecto al año anterior. Dada la situación y el aumento en la solicitud de apoyo psicológico por parte de mujeres en los servicios sociales gubernamentales en las Islas Baleares, la investigación inicial tuvo como objetivo evaluar la efectividad del tratamiento psicológico cognitivo-conductual para el trastorno de estrés postraumático (TEPT) proporcionado a mujeres que presentaban estos síntomas. Se reconoce que tanto el TEPT como la depresión son prevalentes en mujeres que han sufrido violencia de género, con tasas del 63,8% y 47,6%, respectivamente (Golding, 1999). En nuestro estudio, hasta un 76% de mujeres manifestaron síntomas de estrés postraumático, evidenciando diferencias según el tipo de maltrato experimentado. Se observa que el maltrato físico puede influir en la probabilidad de experimentar sintomatología

postraumática, mientras que el maltrato psicológico sin daño físico puede dar lugar a otras formas de psicopatología en las mujeres. Conclusiones: Se plantea la posibilidad de que el trastorno de estrés postraumático (TEPT) y el trastorno depresivo estén sobre diagnosticados en el ámbito clínico e investigativo. La variabilidad en las cifras de prevalencia sugiere que se debería abordar otra sintomatología sub-sindrómica y considerar tratamientos específicos que incorporen elementos preventivos. Los tratamientos clínicos que incluyen técnicas de exposición al evento traumático para el TEPT continúan demostrando su efectividad en la eliminación de comportamientos problemáticos, siendo recomendados como primera elección según las guías clínicas de APA (American Psychiatric Association) y NICE (National Institute for Health and Care Excellence)..

I.1.2. A nivel nacional

- Pretell Díaz Alicia Maithe. Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad. 2016, Trujillo – Perú. Objetivo: El propósito de esta investigación fue demostrar la viabilidad de mejorar la garantía de la tutela jurisdiccional para las víctimas en situaciones de violencia familiar, a través de la implementación del Control Difuso de Convencionalidad por parte de los Jueces Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad. En cuanto al material y método, se trata de una investigación no experimental, ya que no se manipularán variables; se describirán las variables tal como se comportan en el ámbito de la investigación, siendo de naturaleza aplicada. Además, esta investigación se clasifica como un estudio explicativo-correlacional. Resultados: En relación con la legislación, se destaca que Argentina no ha optado por vías punitivas para prevenir y sancionar actos de violencia en el ámbito familiar. Sin embargo, la Ley N.º 24 417 (Ley de Protección contra la Violencia Familiar) de 28 de diciembre de 1994 se presenta como el instrumento legislativo para

alcanzar niveles específicos de protección. Por otro lado, la nueva legislación penal de Colombia, en vigor desde el 25 de julio de 2001 mediante la Ley N.º 599/2000, se han añadido al conjunto de delitos penales colombianos dos categorías vinculadas con la violencia intrafamiliar: el delito de violencia intrafamiliar (artículo 229) y el delito de maltrato familiar mediante la restricción de la libertad física. La figura del delito de violencia intrafamiliar está detallada en el artículo 229 del Código Penal de Colombia, forma parte de los delitos contra la familia. Sus características distintivas incluyen la amplitud excesiva y, podríamos decir, la vaguedad en la descripción de la conducta típica, debido al uso del término "maltrato" como verbo rector y al elemento normativo "núcleo familiar". Conclusión: La investigación demostró que es factible fortalecer la tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas en casos de violencia familiar a través de la aplicación del Control Difuso de Convencionalidad por parte de los Jueces Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

- Salas Lozano Katherine. Un enfoque al programa de prevención de violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables conocido como: "Facilitadoras en Acción". 2014, Lima – Peru. Objetivo: El propósito de esta investigación fue incorporar a actores comunitarios y sociales en la batalla contra la violencia familiar y sexual. En cuanto al material y método, se clasifica como aplicado, explicativo y correlacional. Resultados: En este contexto, la facilitadora, basándose en su experiencia personal, logra establecer un nivel significativo de empatía con la víctima. La víctima se identifica, reconoce y confía en la labor de la facilitadora. Es relevante señalar que la información divulgada por los medios de comunicación sobre las deficiencias del Estado para prevenir tantas muertes genera en las facilitadoras la necesidad de contribuir "más allá de lo

requerido" por el programa propuesto por el Ministerio de la Mujer. Su objetivo es ayudar a sus vecinas y amigas a las que no llaman "víctimas". Conclusión: El Programa "Facilitadoras en Acción" emerge como una estrategia de prevención dirigida por el Estado hacia la Sociedad Civil. Su propósito es capacitar a líderes comunitarios en acciones de prevención y detección de casos de violencia familiar y sexual. Estos casos serían posteriormente atendidos por el Centro de Emergencia Mujer de Villa María del Triunfo. La iniciativa se posiciona como un esfuerzo conjunto para abordar y prevenir la violencia, extendiendo la participación más allá de los límites establecidos por el programa ministerial.

- Aguirre Alarcón Candy Jessica. El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, período 2003-2009. 2012, Lima – Perú. Objetivo: Este estudio busca demostrar que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, a través de la gestión por resultados, incide en la reducción de la elevada prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú durante el periodo 2003-2009. En términos de material y método, se enfoca en asuntos propios de la ciencia de la Administración, aunque se reconoce su aplicación en otras disciplinas o ciencias sociales. Resultados: Según los datos recopilados, se observa que del total de casos de violencia familiar denunciados en 2006, el 93.61% se dirigía contra mujeres, y un 6.39% contra personas del sexo masculino. En 2007, la cifra aumentó en víctimas femeninas, alcanzando el 96.56% del total, mientras que los casos masculinos disminuyeron a un 3.44%. En 2008, las cifras continuaron en aumento para las mujeres, llegando al 97.52%. En los primeros nueve meses de 2009, la cifra total de casos superó la de 2008 con 419 casos adicionales. Las mujeres representaron el 97.33% de estos casos, y aunque los casos contra personas del sexo masculino aumentaron

ligeramente, solo llegaron al 2.67% del total de casos de violencia familiar. Conclusión: Esta evaluación indica que la participación del Programa, mediante el uso de variables de gestión orientadas a resultados y la inversión, tiene un impacto en la reducción de la incidencia de violencia familiar y sexual en el Perú durante los años 2003-2009. La estrategia de gestión por resultados parece tener un impacto positivo en la reducción de los casos de violencia, aunque se requiere una evaluación más detallada para comprender completamente el alcance y la eficacia de estas intervenciones.

I.1.3. A nivel regional/local

En el ámbito local y regional no se han encontrado trabajos relacionados con la investigación.

I.2. Marco Teórico

I.2.1. La Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”

Desarrolla los siguientes principios:

- **Principio de igualdad y no discriminación:** Se asegura la equidad entre mujeres y hombres, prohibiendo cualquier forma de discriminación. Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción basada en el género, que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos de las personas.
- **Principio del interés superior del niño:** En todas las intervenciones relacionadas con menores realizadas por entidades públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben dar prioridad al principio del interés superior del niño.
- **Principio de la debida diligencia:** El Estado adopta de forma inmediata todas las políticas destinadas a prevenir, sancionar y eliminar cualquier tipo de violencia contra mujeres y

miembros del grupo familiar. Deben imponerse sanciones a aquellas autoridades que no cumplan con este principio.

- **Principio de intervención inmediata y oportuna:** Frente a un hecho o amenaza de violencia, los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú deben actuar sin demora, sin importar razones procedimentales, formales u otras, disponiendo las medidas de protección establecidas en la ley y otras normativas para atender eficazmente a la víctima.
- **Principio de sencillez y oralidad:** Todos los procesos relacionados con violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar se llevan a cabo con el mínimo formalismo, en entornos amigables para las posibles víctimas, fomentando la confianza en el sistema y la colaboración para una adecuada sanción al agresor y la restauración de sus derechos vulnerados.
- **Principio de razonabilidad y proporcionalidad:** El fiscal o juez a cargo de cualquier procedimiento relacionado con la violencia tiene la responsabilidad de evaluar la proporcionalidad entre la posible afectación y las medidas de protección y rehabilitación que se deben implementar. Debe realizar un análisis de razonabilidad en concordancia con las circunstancias particulares del caso, emitiendo decisiones que garanticen de manera efectiva la vida, salud y dignidad de las víctimas. La aplicación de estas medidas se ajusta a las diferentes etapas del ciclo de la violencia y a las diversas manifestaciones que presenta la violencia contra mujeres y los miembros del grupo familiar.
- **Enfoques teóricos de la violencia.**
Desde que el maltrato y la violencia dentro de la familia fueron identificados como problemas sociales significativos, se ha llevado a cabo una serie de investigaciones en diversos países para comprender mejor este fenómeno. Al revisar la extensa literatura existente sobre la violencia familiar, la mayoría de los expertos coinciden en la descripción del fenómeno.

En las últimas dos décadas, varias teorías han intentado identificar las causas de la violencia intrafamiliar. En un periodo anterior, la psicopatología era la explicación predominante, sugiriendo que aquellos que ejercen violencia en la familia padecen algún trastorno mental. Este enfoque es poco común en la literatura actual especializada, en vista de las investigaciones realizadas.

Un segundo enfoque explicativo que se ha explorado en el ámbito de la violencia familiar es el alcoholismo y el uso de drogas. Durante un tiempo, ambos problemas estuvieron estrechamente vinculados simplemente porque eran los casos más accesibles para la investigación clínica y sociológica. Sin embargo, investigaciones más profundas han demostrado que el abuso de sustancias, en lugar de ser la causa directa de la violencia, tiende a facilitarla o se convierte en una excusa atenuante.

- **Del Proceso Especial:**

El propósito fundamental del proceso es salvaguardar los derechos de las víctimas de actos de violencia mediante la aplicación de medidas de protección o cautelares, así como imponer sanciones a aquellas personas consideradas responsables. Durante todas las fases del procedimiento, se asegura la salvaguarda de la integridad física y psicológica de las víctimas, especialmente aquellas que puedan enfrentar amenazas, represalias o una victimización recurrente.

- **Norma Aplicable:**

Las denuncias relacionadas con actos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley 30364, conocida como "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar", y su Reglamento. De manera complementaria, se aplican las normativas del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo

957, y la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, en caso de necesidad. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2015)

- **Sujetos de Protección de la Ley 30364 y su Reglamento**

Son destinatarios de protección:

a. Las mujeres en todas las etapas de su ciclo vital, abarcando desde la infancia, adolescencia, juventud, adultez hasta la vejez.

b. Los integrantes del grupo familiar. Se consideran como tales a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; así como aquellas personas que, sin cumplir con ninguna de las condiciones previamente mencionadas, cohabitan en el mismo domicilio, siempre que no existan relaciones contractuales o laborales entre ellos. También se incluyen aquellos que hayan procreado hijos en común, sin importar si cohabitan o no en el momento en que ocurre la violencia.

- **Competencia**

Los tribunales de familia o aquellos encargados de ejercer sus funciones tienen la jurisdicción para atender las denuncias vinculadas a incidentes de violencia contra mujeres o integrantes del grupo familiar.

- **Denuncia:**

La presentación de la denuncia puede realizarse ya sea de manera escrita o verbal. En el caso de una denuncia verbal, se redacta un acta sin necesidad de requisitos adicionales, simplemente proporcionando una breve narración de los hechos. La denuncia puede ser presentada por la persona afectada o cualquier otra persona en su nombre, sin requerir representación legal. La Defensoría del Pueblo también puede presentarla sin necesidad de firma de un abogado, tasa u otra formalidad.

Adicionalmente, los profesionales de la salud y la educación tienen la responsabilidad de denunciar los casos de violencia contra la mujer o los miembros del grupo familiar que lleguen a su conocimiento durante el ejercicio de sus funciones.

Cuando la Policía Nacional del Perú tenga conocimiento de casos de violencia contra la mujer o los miembros del grupo familiar en cualquiera de sus comisarías a nivel nacional, debe informar de inmediato los hechos a los juzgados de familia o aquellos que cumplan sus funciones, dentro de un plazo de veinticuatro horas desde que se tiene conocimiento del suceso. Esto incluye enviar un informe resumido de las acciones llevadas a cabo.

I.2.2. Conocimiento de los Hechos por la Policía Nacional del Perú.

La Policía Nacional del Perú, sin importar su especialidad, está obligada a recibir, registrar y procesar de inmediato tanto denuncias verbales como escritas sobre actos de violencia presentadas por la víctima o cualquier persona actuando en su favor, sin necesidad de representación legal. El registro se efectúa de inmediato en el aplicativo correspondiente del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y, en su ausencia, en el Cuaderno o Libro Formulario Tipo. El registro de la denuncia precede a la solicitud de examen pericial.

Contenido del Atestado Policial:

La Policía Nacional del Perú envía al Juzgado de Familia, en un plazo de veinticuatro horas desde la recepción de la denuncia, un informe o atestado policial que contiene, como mínimo, la siguiente información:

- i. Nombre, número de documento de identidad, dirección con croquis de ubicación de la víctima, incluyendo número de teléfono fijo y/o celular y/o correo si está disponible.
- ii. Nombre, número de documento de identidad, dirección con croquis de ubicación de la persona denunciante, en caso de ser

diferente de la víctima, y consignando número de teléfono fijo y/o celular y/o correo electrónico si lo tuviera.

iii. Nombre, documento de identidad, dirección con croquis de ubicación de la persona denunciada, incluyendo número de teléfono fijo y/o celular y/o correo electrónico si lo tuviera.

iv. Fecha del hecho denunciado.

v. Resumen de los hechos motivadores de la denuncia.

vi. Detalles de las diligencias realizadas en la etapa de investigación.

vii. Informe sobre denuncias anteriores presentadas por la víctima por hechos similares.

viii. Informe sobre denuncias anteriores de la persona denunciada relacionadas con acciones sancionadas por la Ley.

ix. Informe sobre si la persona denunciada es funcionaria, funcionario, servidor o servidora pública según el artículo 425 del Código Penal.

x. Informe sobre si la persona denunciada tiene licencia para el uso de armas.

xi. Ficha de valoración del riesgo debidamente completada.

xii. Fecha.

El informe policial o atestado abarca las pruebas a las que la Policía Nacional del Perú haya tenido acceso de inmediato, como certificados médicos o psicológicos proporcionados por las víctimas, grabaciones, fotografías, mensajes telefónicos o digitales, testimonios de posibles testigos, entre otros.

▪ **Declaración de la Víctima**

Al examinar la declaración de la víctima, los profesionales de la justicia seguirán las normas de la lógica, la ciencia y los principios derivados de la experiencia. Se deben prestar especial atención a:

a) La opción de que la declaración única de la víctima pueda ser bastante para desafiar la presunción de inocencia, a menos que haya fundamentos objetivos que desacrediten sus aseveraciones. Esto conlleva evaluar la ausencia de

desconfianza subjetiva, la credibilidad del testimonio y la consistencia en la incriminación.

b) Es crucial analizar la retractación de la víctima teniendo en cuenta el contexto de coerción proveniente del entorno próximo familiar y social tanto de la víctima como de la persona denunciada.

▪ **Contenido de los Certificados Médicos e Informes**

Las certificaciones de salud física y mental expedidas por profesionales médicos de instituciones de salud pública de distintos sectores y organismos gubernamentales, en diversos niveles administrativos, son reconocidas como evidencia válida en los procedimientos vinculados a casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. Asimismo, los certificados de centros de salud parroquiales y establecimientos privados autorizados por el Ministerio de Salud poseen el mismo valor.

Estos certificados de calificación del daño físico y psicológico deben ajustarse a los parámetros médico-legales establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público. Incluyen detalles exhaustivos de evaluaciones físicas y psicológicas, abarcando la clasificación de días que requieren atención médica y de posibles períodos de incapacidad, si corresponde.

Los informes psicológicos de Centros de Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados son también considerados como pruebas válidas del estado de salud mental en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar.

En el sector público, la emisión de certificados, las consultas médicas relacionadas y los exámenes o pruebas complementarias para diagnósticos son gratuitos..

I.2.3. Valoración del Riesgo de Víctimas de Violencia de Pareja

En situaciones de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público utilizan la ficha de valoración del riesgo para mujeres víctimas de violencia de pareja como una medida preventiva contra el feminicidio. Esta ficha se utiliza para fundamentar decisiones sobre las medidas de protección y debe actualizarse según las circunstancias lo requieran.

Cuando se trata de otros integrantes del grupo familiar, se utiliza una evaluación de riesgos que tiene como objetivo reconocer vulnerabilidades y requisitos particulares de resguardo.

Cuando la Policía Nacional del Perú tiene conocimiento de casos a través de sus comisarías, se incluye la ficha de valoración de riesgo entre sus acciones y se remite al juzgado de familia correspondiente.

Las personas responsables en el sistema de justicia que reciben la denuncia deben aplicar las fichas de valoración del riesgo. El proceso de llenado lo realiza el personal del sistema de justicia, no la víctima, siguiendo el instructivo de cada Ficha de Valoración del Riesgo..

I.2.4. Medios de Prueba en la Presentación de Denuncias

No se requiere presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos ni pericias de ningún tipo, ni mostrar huellas visibles de violencia para presentar una denuncia. En caso de que la víctima o denunciante disponga de documentos que puedan servir como pruebas, estos son recibidos y se incluyen en el informe de la Policía Nacional, el Ministerio Público o en el Expediente del Poder Judicial según corresponda.

I.2.5. Trámite en el Juzgado de Familia

En un plazo máximo de 72 horas posteriores a la presentación de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y emite, en una audiencia oral, las medidas de protección necesarias. Además, de manera voluntaria o a solicitud de la víctima, en dicha audiencia se aborda la adopción de medidas cautelares relacionadas con pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación del régimen patrimonial y otros aspectos

conexos que se consideren esenciales para garantizar el bienestar de las víctimas.

I.2.6. Las Medidas de Protección

El Juzgado de Familia determina la medida de protección más apropiada para salvaguardar el bienestar y la seguridad de la víctima, considerando las circunstancias particulares del caso. Este análisis incluye los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la existencia previa de denuncias similares, la relación entre la víctima y la persona denunciada, la diferencia de edades o la dependencia entre ambas partes, así como la situación económica y social de la víctima, entre otros factores que indiquen vulnerabilidad. Estas medidas de protección se implementan de manera rápida y efectiva.

▪ Tipos de Medidas de Protección

- Retirada del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima según la determinación de la autoridad judicial.
- Restricción de entrada a los espacios laborales o académicos de la víctima, así como a cualquier otro sitio frecuentado por ella, a una distancia de 300 metros.
- Restricción de comunicación con la víctima, incluyendo vías epistolares, telefónicas, electrónicas, chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras formas de comunicación.
- Revocación del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, con notificación a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para la anulación de la licencia y la incautación de las armas.
- Realización de un inventario de los bienes.
- Impedimento de vender, transferir, hipotecar, o cambiar la titularidad de los bienes muebles o inmuebles compartidos.
- Limitación para que la persona agresora transporte a niños, niñas o personas a su cargo dentro del núcleo familiar.

- Participación en tratamientos reeducativos o terapéuticos por parte de la persona agresora.
 - Implementación de cualquier otra medida necesaria para salvaguardar la integridad personal y la vida de las víctimas o familiares.
- **Vigencia e Implementación de las Medidas de Protección**
 - Las medidas dispuestas por el juzgado de familia o su equivalente se mantendrán vigentes hasta la emisión de la sentencia en el juzgado penal o la decisión fiscal de no presentar una denuncia penal por resolución denegatoria, a menos que dichos pronunciamientos sean impugnados.
 - **Responsable de Ejecutar las Medidas de Protección**
 - La Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución de las medidas de protección ordenadas. Para ello, debe contar con un registro geográfico y georreferenciado que contemple a todas las víctimas con las medidas notificadas. Además, se establecerá un canal de comunicación para responder de manera efectiva a las solicitudes de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de Serenazgo con el fin de proporcionar una respuesta oportuna..

I.2.7. Las teorías sobre violencia familiar

- La teoría del masoquismo
- La teoría de la familia disfuncional

En ambas instancias, mediante perspectivas originadas en marcos conceptuales diversos, se llega a un desenlace común: responsabilizar a la víctima. Los criterios mencionados anteriormente se derivan de manera genérica de lo que podríamos llamar el "modelo médico". Este modelo tiene como objetivo identificar el "microbio" que pueda explicar las raíces de la violencia familiar, siendo dicho "microbio" el alcohol, la locura o el comportamiento de la víctima (Corsi, 2007).

Además, Se ha intentado abordar la explicación de la violencia desde la perspectiva de la antropología y la biología, sosteniendo que esta se fundamenta en la teoría del instinto agresivo innato, el cual ha perdurado filogenéticamente y resulta indispensable para la supervivencia de la especie frente a amenazas. A pesar de que los peligros actuales difieren, la respuesta del organismo humano ante otras amenazas, como la presión laboral, agresiones sociales y críticas destructivas, genera estrés, resentimiento y posiblemente respuestas violentas. Teorías previas, como la de Cesare Lombroso, que destacaba la relevancia de rasgos físicos y la morfología craneal como características comunes en los delincuentes, han sido descartadas en la actualidad (Corsi, 2007).

El enfoque intra-psíquico, formulado por ciertos psiquiatras y psicólogos, centra su atención en el agresor, considerándolo como un individuo con características anómalas (psicopatológicas), catalogándolo como antisocial, perverso o incluso con discapacidad mental. Por otro lado, el modelo psicosocial engloba diversas teorías, entre ellas, la teoría del aprendizaje social (Bandura, 1968), que resalta la relevancia del entorno cercano en el desarrollo de conductas violentas, haciendo mención de la familia y la comunidad, entre otros. La teoría sistémica sostiene que la violencia es resultado de ciertos estilos de interacción conyugal (o familiar), implicando que el acto violento no es solo responsabilidad del agresor, ya que la otra persona mantiene ese tipo de relación. El modelo socio-cultural se centra en las macrovariables de la estructura social, sus funciones y sistemas sociales (Corsi, 2007).

Según Corsi (2007), tanto la interpretación basada en el modelo médico como la explicación fundamentada en el modelo psicológico tienden a ser simplificadoras y a reducir un fenómeno social de gran complejidad. Este fenómeno está

caracterizado por una multitud de mitos y estereotipos culturales, lo que complica su comprensión adecuada.

- En contraste, el modelo propuesto por Bronfenbrenner (1987), el modelo ecológico, desde una perspectiva ecológica, aboga por considerar simultáneamente los diferentes contextos en los que se desarrolla una persona, evitando así recortarla y aislarla de su entorno ecológico (Corsi, 1994). Este modelo presenta tres niveles de sistemas:
 - **El Macrosistema.** Los sociólogos y antropólogos han explorado las creencias culturales vinculadas al dilema de la violencia familiar, identificando el contexto más extenso como una "sociedad patriarcal". En este marco social, la atribución de poder al hombre sobre la mujer y a los padres sobre los hijos ha moldeado los valores que han perdurado a lo largo del tiempo. El sistema de creencias patriarcal respalda un modelo de familia vertical, con el "jefe de la familia" como el padre en el vértice, y la mujer y los hijos en estratos inferiores.
 - Dentro del ecosistema, los valores culturales no se manifiestan directamente en los individuos, sino que son filtrados a través de diversos espacios que conforman el entorno social más evidente, como instituciones educativas, recreativas, laborales y religiosas, entre otras. La configuración y operación de estos entornos juegan un papel fundamental en la constante retroalimentación del problema de la violencia familiar. Los medios masivos de comunicación, como componente especialmente poderoso en el ecosistema, tienen una influencia decisiva en la generación de actitudes y la legitimación de conductas violentas.

- El análisis de la influencia de los factores ecosistémicos destaca la relevancia del contexto económico y laboral. Investigaciones en la esfera de la violencia familiar han evidenciado la existencia de factores de riesgo estrechamente vinculados con el problema, como el estrés económico y el desempleo.

- Al explorar el microsistema, se analizan los componentes estructurales que conforman la familia, los modos de interacción presentes en su dinámica y las experiencias individuales de quienes la integran. Investigaciones realizadas con familias con problemas revelan una prevalencia de estructuras familiares autoritarias, donde la distribución del poder sigue patrones dictados por estereotipos culturales. Con frecuencia, los antecedentes de individuos involucrados en relaciones violentas indican una alta incidencia de contextos violentos en sus familias de origen.

- Corsi (1994) propone, desde la perspectiva ecológica, cuatro dimensiones psicológicas entrelazadas:
- Dimensión conductual: Aquellos propensos a la violencia a menudo exhiben comportamientos disociados; en entornos públicos, presentan una imagen equilibrada y, en muchos casos, no evidencian signos de actitudes violentas. Sin embargo, en ámbitos privados, adoptan un comportamiento amenazante, utilizando agresiones verbales, actitudinales y físicas, transformándose en otra persona. Su conducta se caracteriza por la defensividad constante y la posesividad hacia su pareja.
- Dimensión cognitiva: Aquellos propensos a la violencia poseen una percepción inflexible y organizada de la

realidad, con pensamientos cerrados y limitadas opciones para reconsiderar sus puntos de vista.

- Dimensión interaccional: La violencia en la relación de pareja no se presenta de manera constante, sino que sigue patrones cíclicos; la dinámica fluctúa entre fases de calma y afecto hasta momentos violentos que pueden representar riesgos para la vida. La conexión establecida se caracteriza por la dependencia y posesividad, revelando una marcada desigualdad.
- Dimensión psico-dinámica: Una persona propensa a la violencia puede haber incorporado métodos de manejo de conflictos desde su niñez. Frente a una presión externa abrumadora, busca una resolución inmediata de la situación, basándose en la idea aprendida de que el recurso violento es la vía más rápida y eficaz para aliviar la tensión.

I.2.8. La violencia Familiar

- **Causas de la violencia familiar**

La violencia familiar puede ser causada por muchos factores.

(Herrera, 2000) hay 4 causas:

Fisio-biológicas, psicológicas, psicosociales y las socioculturales.

- Fisio-biológicas: Se enfrenta el problema del hambre y el sexo, donde el hambre deja de ser un simple reflejo para convertirse en un fenómeno social, afectando especialmente a las familias de estratos 1, 2 y 3. La incapacidad del hombre para alimentar a la familia genera reclamos constantes por parte de la mujer, desencadenando peleas verbales y maltratos físicos. Esto puede llevar a la fragmentación familiar, propiciando la prostitución, alcoholismo y drogadicción.
- Otro aspecto biológico relevante es el género, donde la violencia doméstica puede originarse por la negativa de la mujer a mantener relaciones íntimas con su esposo. El acto sexual se emplea como un medio para alcanzar objetivos

específicos o como represalia por comportamientos ofensivos. La restricción sexual puede llevar al intento de someter a la fuerza a la mujer o a la suspensión de los deberes como padre por parte del hombre.

- Causas Psicológicas: Incluyen los celos, manifestados principalmente por el hombre debido al machismo imperante en la sociedad. Este comportamiento posesivo conlleva a la imposición de la autoridad masculina, rompiendo con la igualdad familiar. Además, la drogadicción, principalmente el consumo de alcohol por parte del padre, genera transformaciones en la personalidad y comportamientos violentos que afectan directamente a la pareja y a los hijos. La inmadurez psicológica o emocional, resultado de contraer matrimonio a temprana edad, también contribuye a la falta de autocontrol, baja tolerancia y evasión de responsabilidades, desencadenando conflictos familiares.
- Causas Psicosociales: Se destacan la deficiencia de comunicación interpersonal y la falta de tolerancia en la familia. La falta de canales efectivos de comunicación y el uso de un lenguaje agresivo contribuyen a la generación de peleas, transitando de la violencia verbal a la física. La falta de tolerancia impide comprender y aceptar el comportamiento de los demás al convivir en familia.
- Causas a nivel Sociocultural: Involucran diferencias sociales y culturales, donde la unión de personas de diferentes clases sociales puede generar conductas de sumisión, baja autoestima y sufrimiento de un sistema patriarcal. La imposición de costumbres y el autoritarismo genérico, donde un género impone su voluntad sobre el otro, demuestran la desigualdad de géneros y generan conflictos en el ambiente familiar.

- Las verdaderas causas de la violencia intrafamiliar se encuentran en la construcción social de género, configurando al hombre como privilegiado y a la mujer como débil, generando una falsa creencia de superioridad masculina y obediencia femenina. (Álvarez, L.1984)

I.2.9. Las causas de la violencia basada en el género

La violencia familiar se origina en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, establecidas y aceptadas en un orden social construido que jerarquiza y otorga poder de manera diferente a ambos sexos (Guerrero, E. 2002). En lugar de ser simplemente una expresión de disparidad de género, con frecuencia actúa como una herramienta para establecer y mantener esta desigualdad en la realidad (Bott, S. 2005).

Según Miriam Salazar, presidenta de la Comisión Intersectorial del Sector Salud para la violencia contra la mujer, la violencia familiar suele ser ejercida por el varón, quien posee el poder económico y carece de conocimiento sobre los derechos de la mujer. La violencia hacia los hijos, en muchos casos, surge cuando los padres intentan cumplir sus aspiraciones a través de ellos, imponiéndoles roles no deseados y recurrir a la violencia física y psicológica ante el rechazo.

Según la psicóloga Janet Oliveros, la violencia en el ámbito familiar puede originarse a causa de elementos económicos, tensiones entre parejas y conflictos generacionales asociados a la crianza de los hijos. Muchos adultos repiten patrones de violencia familiar experimentados durante su infancia. La independencia económica y de decisión de las mujeres se destaca como un factor crucial para superar esta problemática.

Ante este panorama, el Ministerio de Salud ha iniciado trabajos para fomentar una cultura de paz y buen trato, mejorando la salud mental mediante la enseñanza de habilidades de comunicación y asertividad en escuelas y programas comunitarios. Además, se capacita a las mujeres en temas laborales para que puedan generar sus propios

recursos económicos. Otras causas que contribuyen a la violencia familiar incluyen:

- Las causas de la violencia en una sociedad incluyen la falta de conciencia entre los habitantes, quienes creen que la violencia es la mejor manera de resolver problemas como huelgas, tiroteos y golpes. La fuerte ignorancia contribuye, ya que muchos desconocen alternativas para resolver conflictos de manera pacífica, la incapacidad para controlar impulsos también desencadena violencia, ya que las personas actúan de manera impulsiva sin buscar soluciones dialogadas.
- La ausencia de comprensión entre parejas, la falta de compatibilidad de personalidades y la presencia de violencia dentro del ámbito familiar son factores relevantes que contribuyen a la violencia, afectando el desarrollo y principios personales de quienes crecen en ambientes conflictivos. La falta de comprensión hacia los niños, tratándolos con violencia a pesar de su inocencia, también contribuye al problema.
- La raíz de la violencia radica en la falta de consideración hacia la sociedad. Fomentar la conciencia, analizar alternativas no violentas para alcanzar metas y promover el respeto contribuirían al crecimiento y desarrollo de la sociedad.

I.2.10. Consecuencias de la Violencia Familiar

- **Dependencia Emocional:** Las personas que viven en un entorno de violencia y miedo crónicos pueden perder gradualmente la atención sobre sí mismas, experimentando un vacío afectivo, baja autoestima, vergüenza y pena. Esta situación afecta negativamente la salud física y mental, con posibles consecuencias como depresión, obsesiones y ansiedad. Asimismo, asumen la responsabilidad de las acciones del agresor, generando sentimientos de culpa y remordimiento. Al refugiarse en el trabajo para evadir sus penas, a menudo descuidan la atención y el cariño hacia sus

hijos. El miedo y la ira pueden llevarlos a reaccionar de manera violenta e inesperada.

Aquellos individuos que experimentan dependencia emocional necesitan asistencia tanto profesional como espiritual con el fin de restablecer su dignidad, autoestima y confianza. En situaciones de vida intolerable y peligrosa, especialmente cuando hay hijos involucrados, es crucial poner fin al abuso. La violencia dirigida a mujeres y niñas conlleva la privación de sus derechos fundamentales, contradiciendo principios establecidos en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconocen derechos esenciales para todo ser humano y engloban aspectos esenciales de la vida diaria como la subsistencia económica, el bienestar de la salud y el acceso a la educación. Ambas convenciones subrayan el derecho a estar protegido contra abusos y negligencias fundamentados en la disparidad de género.

- **Consecuencias sobre la Salud Físicas y Mental**

La violencia doméstica dirigida a las mujeres conlleva impactos físicos y psicológicos significativos, llegando incluso a resultados mortales. Aunque las lesiones físicas son solo un aspecto de los efectos adversos en la salud de las mujeres, representan una de las manifestaciones más evidentes de la violencia. Los impactos en la salud física comprenden:

- Heridas que van desde laceraciones hasta fracturas y daño de órganos internos.
- Embarazo no deseado.
- Problemas ginecológicos.
- Enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA.
- Aborto espontáneo.

- Trastornos inflamatorios de la pelvis.
- Dolor crónico en la pelvis.
- Jaqueca.
- Invalidez permanente.
- Asma.
- Síndrome de irritación intestinal.
- Comportamientos autodestructivos como el tabaquismo y las relaciones sexuales sin protección.)
- **Efectos sobre la salud mental:**
 - Depresiones
 - Miedos
 - Ansiedades
- **Consecuencias de la violencia basada en el género**
 - **Consecuencias sociales:** El temor originado por actos de violencia impide que muchas mujeres lleven vidas independientes, limitando su pleno desarrollo y contribución a la sociedad. La persistente aprehensión ante la violencia y el acoso se identifica como una barrera constante para la libertad de movimiento de las mujeres, limitando su participación en actividades y acceso a recursos cruciales. Asimismo, existen pruebas en aumento que indican que los niños que han sido testigos de actos violentos dirigidos a sus madres experimentan mayores desafíos psicológicos y muestran una mayor inclinación a desarrollar conductas violentas en sus propias relaciones.
 - **Consecuencias económicas:** La violencia doméstica ha tenido consecuencias adversas en las proyecciones de desarrollo económico del país, dado que las mujeres que han sido afectadas por este tipo de violencia perciben ingresos significativamente menores en comparación con aquellas que no han enfrentado dicha situación. Asimismo, la violencia acarrea repercusiones socioeconómicas, como el incremento de los recursos públicos destinados a sistemas

judiciales y penitenciarios, la establecimiento y gestión de refugios para las víctimas, la prestación de atención médica y servicios sociales (como asesoramiento, educación y medidas preventivas), y la capacitación del personal policial, judicial y de salud. Además, dicha violencia provoca una disminución en la productividad, mayor ausentismo en el ámbito laboral, y un incremento en las tasas de mortalidad y morbilidad.

- **Consecuencias para la Salud de la Mujer:** La violencia fundamentada en el género no solo conlleva lesiones físicas, sino también genera problemas psicológicos de variada intensidad, pudiendo llevar a la muerte. Según un informe del Banco Interamericano de Desarrollo titulado "La Violencia en América Latina y el Caribe: Un Marco de Referencia para la Acción", se destaca que la violencia doméstica y la violencia social están estrechamente entrelazadas y se refuerzan mutuamente. A medida que se incrementa la incidencia de violencia en el entorno familiar de un niño, se eleva la posibilidad de que este participe en conductas abusivas o violentas en su vida adulta.

Los niños que han sido testigos de situaciones de violencia doméstica o han sufrido abusos pueden enfrentar dificultades en su salud y comportamiento, manifestándose en trastornos vinculados al peso, la alimentación y el sueño. También pueden enfrentar dificultades en la escuela y experimentar desafíos para establecer relaciones positivas y cercanas. En algunos casos, pueden intentar escapar o incluso manifestar tendencias suicidas. Las consecuencias de la violencia familiar, según Corsi (1994), como se menciona en "la violencia hacia las mujeres como problema social", incluyen los siguientes efectos:

- **En el Trabajo:**

Incrementa el ausentismo en el trabajo

Disminuye el rendimiento en el trabajo.

- **En Educación:**

Aumenta el ausentismo en la escuela

Aumenta las deserciones escolares

Trastorno de conductas y de aprendizajes

Violencias escolares

- **En la Salud:**

Las consecuencias de la violencia familiar abarcan diversos ámbitos:

Salud Física:

- Lesiones
- Embarazos no deseados
- Cefaleas
- Problemas ginecológicos
- Discapacidad
- Abortos
- Fracturas
- Adicciones, entre otros

Salud Mental:

- Depresión
- Ansiedad
- Disfunciones sexuales
- Trastornos de la conducta alimentaria
- Trastornos pseudopsicóticos, etc.

Consecuencias Letales:

- Suicidio
- Homicidio

Trastornos del Desarrollo Físico y Psicológico.

Aspecto Social:

- Fugas del hogar
- Embarazo adolescente
- Niñas en situación de riesgo social (niñas en la calle)

- Conductas de riesgo para terceros

- Prostitución

Seguridad:

- Violencia social

- Violencia Juvenil

- Conductas antisociales

- Homicidios y lesiones dentro de la familia

- Delitos Sexuales

Economía:

- Incremento del gasto en los sectores Salud, Educación, Seguridad, Justicia

- Disminución de la producción. (Corsi, J. 1994).

I.2.11. Tipos de Violencia Familiar

- **Tipos de violencia basada en el género.**

- Según la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), los tipos de violencia basada en el género se agrupan en:

Violencia Física

Violencia Sexual

Violencia Psicológica

En ocasiones, se hace referencia a la violencia patrimonial o económica, la cual consiste en limitar el acceso a recursos financieros u otros como una forma de ejercer control y sometimiento.

Según el contexto en el que se manifieste la violencia, se categoriza de la siguiente manera:

En el ámbito familiar:

- Maltratos

- Palizas

- Abuso sexual de niños(as) en el hogar

- Violencia relacionada con la dote

- Violación marital
- Mutilación genital femenina
- Crímenes de honor
- Crímenes de pasión
- Actos de violencia por otros miembros de la familia
- Violencia relacionada con la explotación

Dentro de la comunidad:

- Violación
- Abuso sexual
- Acoso e intimidación sexuales en el trabajo, instituciones educativas, centros de salud u otros lugares públicos
- Pornografía infantil
- Trata de mujeres y niñas
- Prostitución forzada

Además, se clasifica como violencia fundamentada en el género aquellos actos que transgreden los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflictos armados, tales como homicidios, violación sistemática, esclavitud sexual y embarazo impuesto.

Otras expresiones de violencia abarcan acciones como esterilizaciones forzadas, abortos compulsivos, empleo coercitivo de anticonceptivos, infanticidio femenino, selección prenatal del sexo, crímenes con motivación racial, secuestros y comercio de niñas, ataques con ácido y matrimonios precoces. Además, se considera como violencia basada en el género aquellos actos cometidos o respaldados por el Estado, siendo su responsabilidad prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

- **Maltrato juvenil.** Abarca toda acción o descuido no intencional que resulte en perjuicio físico o psicológico

para un adolescente, perpetrado por sus padres o quienes tienen a su cargo su cuidado. Se identifican dos categorías principales de maltrato juvenil:

Maltrato Físico:

- Lesiones inexplicables con versiones contradictorias entre padres y adolescentes.
- Hematomas, cicatrices, quemaduras, fracturas inusuales.
- Factores predisponentes incluyen baja autoestima y necesidad de control.

Maltrato Sexual:

- Involucra a adolescentes en actividades sexuales que no comprenden ni pueden dar consentimiento informado.
- Abuso sexual implica contacto sexual con el objetivo de excitación o gratificación.
- Signos incluyen cambios en el comportamiento escolar, ausentismo, depresión, conocimiento sexual inapropiado y temor al contacto físico.

Ambos tipos de maltrato requieren intervención psicológica para ayudar a los adolescentes a romper patrones de abuso y prevenir comportamientos repetitivos.

- **Abandono y abuso emocional:** la violencia verbal, donde se hace sentir a la persona que no hace nada bien, ridiculizándola, insultándola, humillándola y amenazándola en privado o frente a otros. También se manifiesta en actitudes no verbales, como miradas de desprecio, gestos insultantes, rechazo y silencios que descalifican a la persona.

El abuso emocional puede resultar en graves trastornos psicológicos en los jóvenes, manifestados por una extrema falta de confianza en sí mismos, exagerada necesidad de destacar, agresividad o pasividad. A veces, los padres, con buenas intenciones, presionan o avergüenzan a sus hijos en el deseo de que destaquen en diversos ámbitos, generando un sufrimiento emocional crónico.

El abandono emocional, ya sea pasivo o mediante violencia verbal o no verbal, implica la falta de afecto, apoyo y valoración necesarios para el crecimiento psicológico. Se caracteriza por la indiferencia constante a las necesidades afectivas del joven y la falta de respuesta a sus estados emocionales:

- **La *violencia verbal*** La violencia verbal se produce al utilizar palabras para hacer sentir a alguien que no hace nada bien, ridiculizándolo, insultándolo, humillándolo y amenazándolo en privado o frente a familiares, amigos o desconocidos. En contraste, la violencia no verbal se hace evidente mediante expresiones corporales hostiles, como miradas despectivas, gestos de rechazo, actitudes indiferentes, momentos de silencio y gestos ofensivos, con la intención de menospreciar a la persona. Adicionalmente, la negligencia física se presenta cuando ninguna persona dentro del grupo que comparte la vida con el niño satisface sus necesidades físicas.
- Dada la diversidad de tipos de violencia y sus diferentes contextos, es crucial considerar la

magnitud y la dinámica de la violencia, ya sea interpersonal, autoinfligida o colectiva, con el propósito de establecer los fundamentos para acciones preventivas.

- **La Violencia contra la pareja:** Se manifiesta de manera generalizada en todos los países, culturas y estratos sociales, sin excepción; sin embargo, ciertos grupos, como aquellos con bajos ingresos, enfrentan un riesgo más elevado. Además de las agresiones físicas, como golpes o patadas, incluye situaciones de relaciones sexuales forzadas, coacción sexual, abuso psicológico, intimidación, humillación y comportamientos de control, como la separación de la persona de su círculo social. Aunque las mujeres también pueden agredir a sus parejas masculinas y hay violencia en parejas del mismo sexo, la mayoría de la violencia de pareja es infligida por hombres a mujeres. Los desencadenantes suelen incluir desobediencia, discusiones, cuestionamientos sobre dinero, amistades o tareas domésticas, negativa a tener relaciones sexuales y sospechas de infidelidad.
- **Maltrato y abandono de menores por parte de padres y otros cuidadores:** Resulta doloroso constatar la existencia de niños en todo el globo que sufren maltrato y negligencia a manos de sus padres u otros encargados. De manera análoga a la violencia en parejas, el maltrato infantil engloba no solo agresiones físicas y sexuales, sino también abusos psicológicos y situaciones de abandono.
- **Maltrato de ancianos:** Es cierto que la creciente conciencia sobre el maltrato de ancianos perpetrado por sus parientes u otros cuidadores refleja la gravedad de este problema social. Es crucial abordar estas situaciones para garantizar la protección y el bienestar de las personas mayores.

El maltrato de ancianos, similar al maltrato de menores, abarca agresiones físicas, sexuales y psíquicas, así como el abandono. La vulnerabilidad de los ancianos se extiende a abusos económicos, siendo especialmente afectados en residencias por coerción física, privación de dignidad y atención deficiente. Los riesgos son compartidos entre géneros, pero las ancianas, especialmente en culturas donde la posición social femenina es inferior, pueden enfrentar mayores peligros, como el abandono tras enviudar y la pérdida de propiedades.

- **La Violencia Sexual:** Abarca una amplia variedad de actos, como relaciones bajo coacción, violaciones, abusos sexuales a menores, prostitución forzada, mutilación genital y acoso sexual. Aunque mayormente afecta a mujeres y niñas perpetradas por hombres, también se documenta la violación de hombres y coacciones de mujeres mayores a hombres jóvenes. Esta violencia tiene graves consecuencias físicas y mentales, asociadas a problemas sexuales y reproductivos, así como riesgos a largo plazo. La mortalidad puede deberse a suicidios, infecciones por VIH o homicidios, incluidos "asesinatos por honor". En la violencia de pareja se encuentran diversas formas de maltrato.
- **Violencia Física:** Es la forma más evidente de agresión dirigida a causar daño en el cuerpo de la víctima, desde golpes leves hasta agresiones graves que pueden llevar a la muerte. Incluye cachetadas, empujones, puñetes, patadas y golpes con objetos, abarcando una escala que va desde formas menos graves hasta homicidios.

Corsi (1994) para evaluar el riesgo potencial de violencia, se toman en cuenta los siguientes elementos: la verticalidad en la estructura, la rigidez de las jerarquías, las creencias acerca de la obediencia y el respeto, las perspectivas sobre la disciplina y el

valor asignado al castigo, la adherencia a los estereotipos de género y el nivel de autonomía de los miembros. Estos factores se consideran determinantes de riesgo significativos en relación con la manifestación de comportamientos violentos.

- **Violencia Psicológica y/o Emocional:** Hace alusión a acciones, ya sean expresadas con palabras o de manera no verbal, que simbólicamente perjudican a otra persona o insinúan la posibilidad de causarle daño. Esto incluye comportamientos verbales repetitivos como descalificaciones, gritos, críticas constantes, menosprecio, burlas, acoso y un control excesivo, prohibiciones, sarcasmo, amenazas y culpabilización. También incluye conductas no verbales como negarse a hablar sobre un problema, cerrar de golpes una puerta, romper cosas, destruir objetos o animales significativos para el otro, y pasar períodos en absoluto silencio..

Dentro de la violencia psicológica, se pueden identificar algunos indicadores:

- Posesividad o Celotipia: Ejercer control y limitar las interacciones de la pareja con terceros, aislarla y ejercer presión para que renuncie a ciertas actividades.
- Degradación: Destituir la dignidad del otro mediante descalificaciones, humillaciones y maltrato verbal, como críticas, insultos, burlas y menosprecio de logros.
- Desinterés y despreocupación: Ignorar las necesidades personales del otro, mostrando indiferencia y rehusándose a salir, brindar apoyo o ser cariñoso.
- Intimidación: Causar miedo a la pareja mediante castigos no físicos, presiones y amenazas, tales como momentos de silencio, manifestaciones de irritación intensa, advertencias de poner fin a

la relación o de involucrarse con otra persona, declaraciones de intenciones suicidas o homicidas, y amenazas de recurrir a la violencia física.

- Desestabilización psicológica: Desconcertar, confundir y desorientar a la pareja, expresado a través de negarse a hablar sobre un problema, irse bruscamente durante un conflicto, cambiar abruptamente la actitud sin explicación y hacer bromas crueles.

- **Violencia Sexual.**

Al intentar definir el concepto de violencia, encontramos que uno de sus significados es “una fuerza que se opone a derechos o leyes, coaccionando u obligando a alguien a superar su resistencia” (Rojas, 1999). En este sentido, el concepto de violencia se aplica de lleno al acoso sexual, en tanto que es la imposición de exigencias sexuales, utilizando la coerción como medio para romper resistencias.

En este sentido, es importante señalar que la agresión sexual no es un acto sexual; la violación constituye un crimen violento, mientras que el acoso sexual representa un abuso de poder arraigado en la jerarquía de género. Lo que arroja luz sobre esta realidad es precisamente la dinámica de poder entre los géneros, que favorece a unos en detrimento de otros en términos de orientación sexual. La ausencia de reciprocidad frente a las acciones experimentadas es la fuente del desacuerdo (Rojas, 1999).

El acoso sexual representa una manifestación de violencia que merece ser identificada y enfrentada. A pesar de las dificultades para lograr una definición exacta y nítida de este fenómeno, podemos adoptar la propuesta de Rojas (1999), la cual se fundamenta en tres elementos distintivos.:

- **Acciones sexuales no recíprocas:** Son conductas verbales y físicas relacionadas con la sexualidad, recibidas sin consentimiento y de manera repetitiva, percibiéndose como premeditadas. Aunque buscan un intercambio sexual, no necesariamente lo logran.
- **Coerción sexual:** Engloba la voluntad de causar daño o conferir beneficios a alguien en función de su aceptación o rechazo de propuestas sexuales, revelando así una relación desigual. Este patrón se observa con mayor claridad en contextos laborales y educativos.
- **Sentimientos de desagrado:** Hacen referencia a las sensaciones de incomodidad, deshonra, insatisfacción personal, molestia o depresión que surgen a raíz de experiencias sexuales no mutuas..

Estas acciones resultan insultantes para la persona afectada y obstaculizan su desenvolvimiento en las actividades diarias.

I.2.12. Características de la Violencia Familiar

- **Características del agresor:**

Los agresores suelen provenir de entornos violentos, padecer trastornos psicológicos y recurrir al alcohol y las drogas, intensificando su agresividad. Según Rojas M. (1999), identifica dos categorías de hombres agresores con características distintivas:

Pit bull:

- Es violento solo con personas cercanas.
- Experimenta celos y temor al abandono.
- Limita la independencia de su pareja.

- Tiende a vigilar y atacar públicamente a su pareja.
- Su cuerpo reacciona violentamente en discusiones.
- Potencial para rehabilitación.
- No ha sido acusado de crímenes.

Cobra:

- Es agresivo con todos.
- Propenso a amenazar con armas.
- Se calma internamente al volverse agresivo.
- Difícil de tratar en terapia psicológica.
- Dependencia emocional y exigencia de cumplir sus deseos.
- Posiblemente ha sido acusado de crímenes.
- Abusa de alcohol y drogas.

En ocasiones, la violencia ejercida por el agresor oculta el miedo o la inseguridad que experimentó en la infancia frente a un progenitor abusivo. Al llegar a la edad adulta, opta por adoptar la personalidad del padre maltratador en lugar de sentirse vulnerable y temeroso. En otros casos, los comportamientos ofensivos derivan de una crianza demasiado permisiva, donde los padres satisfacían todos los deseos del niño.

Esto puede llevar al adulto a desarrollar una creencia de superioridad, pensando que está por encima de la ley y puede abusar de otros. Surge la idea de merecer un trato especial, superior al de los demás.

▪ **Características de la mujer víctima de violencia.**

La violencia se desarrolla paulatinamente en el couple.

La señora es maltratada, en ciertas ocasiones, debido a que se cree que ella es la responsable fundamental del buen funcionamiento del matrimonio y que éste se encuentra sujeto a sus habilidades para evitar conflictos y situaciones de violencia o separación matrimonial.

El principal factor que retarda o bloquea la posibilidad de escape por parte de la víctima es el miedo a posibles represalias. Le siguen en importancia la dependencia económica y el temor a perder la custodia de los hijos. Algunas características de la mujer sometida a violencia son:

- La mujer que sufre violencia enfrenta diversos desafíos, como la creencia en mitos sobre la violencia doméstica, la disminución de la autoestima, la carga de culpa por la agresión sufrida, la percepción de fracaso como mujer, esposa y madre, experimentar temor y pánico, carecer de control sobre su vida, vivir con sentimientos encontrados de odio por la agresión pero también con la creencia de merecerla, sentirse incapaz de resolver su situación, creer que nadie puede ayudarla, asumir responsabilidad por la conducta del agresor, aislarse socialmente, enfrentar riesgos de adicciones, aceptar el mito de la superioridad masculina y temer al estigma del divorcio.

En ocasiones, las mujeres enfrentan la difícil decisión de permanecer en situaciones abusivas, a menudo motivadas por el temor a perder su seguridad económica y la de sus hijos. Este miedo se intensifica en mujeres con menos instrucción. Las amenazas de violencia adicional o incluso de muerte al intentar separarse también son factores que las mantienen atrapadas en relaciones abusivas. Aunque muchas justifican su resistencia a dejar la relación con la preocupación por sus hijos, este razonamiento muestra inconsistencias, ya que los hijos también sufren en un entorno de violencia, afectando su desarrollo emocional y contribuyendo a problemas como el abandono escolar, el uso de drogas, trastornos psicológicos y comportamientos violentos.

El factor económico ejerce una gran presión, especialmente en mujeres con escasa preparación académica, conscientes de que

podrían enfrentar dificultades económicas sin el apoyo del esposo. La repetida victimización psicológica lleva a la destrucción de la identidad individual y la autoestima de la mujer, dejándola incapaz de tomar decisiones fundamentales. Su ambivalencia efectiva, percibiendo al agresor como "bueno" cuando no la maltrata, contribuye a la creencia errónea de que merece los insultos y golpes.

La continua exposición al maltrato genera un proceso patológico de adaptación conocido como "Síndrome de la mujer maltratada". Este síndrome puede resultar en la pérdida de la salud física y mental de la mujer, afectando a toda la familia y generando un ciclo perjudicial. La mujer en una situación abusiva, a menudo, no logra reconocer el peligro que enfrenta ni protegerse adecuadamente.

El "Síndrome de la mujer maltratada" se manifiesta a través de diversas características:

- Pérdida del control: La mujer afectada cree que la solución a las agresiones está fuera de su alcance, adoptando una actitud pasiva y esperando directrices de terceros.
- Baja respuesta conductual: Decide no buscar más estrategias para evitar las agresiones, mostrando una respuesta pasiva ante estímulos externos. Aparentemente indiferente, esta actitud puede reducir su autoexigencia y culpabilización, pero al mismo tiempo limita su capacidad de oponerse activamente a las agresiones.
- Identificación con el agresor: La víctima llega a creer que merece las agresiones, justificando la conducta del agresor incluso ante críticas externas. Este fenómeno, conocido como "Síndrome de Estocolmo", dificulta la intervención externa. La intermitencia entre la violencia y el afecto refuerza la dependencia de la mujer maltratada,

especialmente cuando existe también dependencia económica.

- Indefensión aprendida: Tras intentos fallidos de contener las agresiones y en un contexto de baja autoestima, la mujer asume las agresiones como un castigo merecido, contribuyendo a una sensación de indefensión ante la situación.

En ocasiones, las mujeres permanecen con su pareja violenta debido a la creencia de que las alternativas disponibles podrían ser incluso peores. Convencidas de que la situación no es tan grave, llegan a pensar que son ellas quienes incitan a la violencia por no permanecer en silencio, autoinculpándose y censurándose. El síndrome de indefensión aprendida cobra relevancia, ya que en situaciones de maltrato, éstas no surgen por motivos específicos, lo que paraliza y desmoviliza a las mujeres, creando la impresión externa de desinterés en resolver el problema (Charles, K, 2002).

Las mujeres involucradas en estos contextos, impulsadas por su desvalorización, pueden no percibir la humillación implícita en el intento de obtener amor, interés o cuidados auténticos de alguien incapaz o reacio a proporcionarlos o experimentarlos. Ante actos de violencia, se culpabilizan, sintiendo que merecen castigo por cuestionar valores ideológicos familiares o no desempeñar adecuadamente roles de madre y esposa. Buscan adaptarse a los requerimientos de sus esposos para evitar maltratos, asumiendo un papel subordinado con la falsa expectativa de que, al comportarse bien, no serán maltratadas.

Algunos teóricos, como Ames (1983), han explorado vínculos paradójicos entre víctima y agresor, sugiriendo que el desequilibrio de poder y la intermitencia entre comportamientos bueno-malos generan un lazo traumático

en la mujer maltratada, manteniendo una dinámica de dependencia. Sin embargo, esta teoría, basada en el condicionamiento instrumental, no aborda completamente el complejo aparato psicológico asociado con estos vínculos paradójicos.

La incertidumbre vinculada a la violencia repetida e intermitente es un elemento clave en el desarrollo del vínculo, pero no su única causa. Además, la teoría no considera que algún desequilibrio de poder es inherentemente parte de muchas relaciones humanas, no siendo consecuencia, sino un antecedente al abuso en parejas traumáticas.

Cuando la individualidad deja de ser el eje central de la vida para ceder ese lugar a otra persona, se produce un desequilibrio y vacío interior, anulando la personalidad y gestando una dependencia significativa. En este sentido, el hombre violento también experimenta dependencia de su esposa, utilizando técnicas de abuso emocional para socavar su autoconfianza y reforzar su propia inseguridad y baja autoestima. (San Martín, J. (2001).

I.3. Marco conceptual

- **Acompañamiento:** Implica trabajar con las víctimas en las diferentes fases o etapas del caso, teniendo en cuenta sus necesidades individuales.
- **Derechos sexuales:** Se refiere al derecho que tanto mujeres como hombres tienen de recibir información, educación, apoyo y servicios para tomar decisiones responsables sobre su sexualidad, tanto en el presente como en el futuro.
- **Empoderamiento de las mujeres:** Es un proceso mediante el cual las mujeres pasan de situaciones de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía. Este

empoderamiento se manifiesta en el ejercicio del poder democrático derivado del goce de sus derechos y libertades.

- **Equidad:** Implica la aceptación de la singularidad de cada persona con el objetivo de promover condiciones que propicien una mayor equidad y igualdad de oportunidades, tomando en consideración las particularidades de cada individuo.
- **Erradicación:** Significa la eliminación o supresión completa y definitiva de algo, especialmente de algo inmaterial que sea negativo o perjudicial y que afecte a muchas personas (Ossorio Manuel, 2010).
- **Estereotipo:** Desde perspectivas sociológicas, antropológicas, psicología social y filosofía del lenguaje, se caracteriza como concepciones arraigadas en el contexto sociohistórico, surgidas de un proceso cognitivo destinado a mitigar la incertidumbre ante una realidad intrincada. Estas representan estereotipos de manera fragmentada y con una orientación ideológica.
- **Estereotipos de género:** Considerados como un subtipo de estereotipos sociales, se refieren a conjuntos de creencias relativas a lo que se considera normal y típico en mujeres y hombres en un contexto cultural específico.
- **Feminicidio familiar:** Designa el asesinato de uno o varios miembros de la familia perpetrado por un hombre, basándose en relaciones de parentesco (Russell, 2001, en Monárrez, 2005).
- **Feminicidio infantil:** Se trata del homicidio de niñas, ya sea por parte de hombres o mujeres, en situaciones donde existe una relación de responsabilidad, confianza o poder debido a la edad de la menor.
- **Feminicidio íntimo:** Engloba los homicidios de mujeres perpetrados por hombres con los cuales la víctima tenía o sostuvo una conexión íntima, familiar o de convivencia. Dentro de esta clasificación se incluyen tanto el feminicidio infantil como el familiar (Carcedo y Sagot, 2002, en Monárrez, 2005).

- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas:** Implica el asesinato de mujeres debido a su género o a la ocupación desautorizada que desempeñan, como trabajar en bares o centros nocturnos en roles como bailarinas, meseras o prostitutas.
- **Feminicidio sexual sistémico:** Hace mención al homicidio de mujeres que son previamente secuestradas, sometidas a torturas y violaciones. Los cuerpos, ya sea semidesnudos o completamente desnudos, son abandonados en áreas desérticas o terrenos abandonados. Estos actos atroces contribuyen a perpetuar las disparidades de género presentes en la sociedad.
- **Feminicidio:** En el pasado, el término homicidio se empleaba para describir tanto el asesinato de hombres como de mujeres.
- **Género:** Implica una relación sociocultural que involucra vínculos de poder, atravesando aspectos como clase, etnia, edad u orientación sexual, dando forma a subjetividades y a un orden social complejo.
- **Influencia:** Hace referencia al efecto, consecuencia o cambio que una cosa puede tener en otra (Ossorio Manuel, 2010).
- **Prevención:** Se trata de medidas anticipadas para evitar que ocurra algo considerado negativo (Ossorio Manuel, 2010).
- **Sanción:** Es la pena establecida para aquel que infringe una ley o norma legal (Ossorio Manuel, 2010).
- **Violencia psicológica:** Consiste en la afectación o alteración de funciones mentales o capacidades de una persona debido a un hecho de violencia (Adame Goddard, Jorge, 1984).
- **Violencia:** Uso de la fuerza con el objetivo de alcanzar un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo. (Adame Goddard, Jorge. 1984).

I.4. Marco Filosófico

- Sistema sexo-género, dicotomía público/privado

Ante la vasta complejidad de abordar un problema social multidimensional como la violencia de género, es esencial enmarcar la investigación desde una perspectiva de género. Esto implica analizar las diferencias en las causas, consecuencias y efectos de los procesos de violencia según la pertenencia a un sexo u otro. Abordar la realidad social desde esta perspectiva implica asumir dos premisas clave, según Espinar Ruíz (2006): reconocer las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres y comprender las raíces socioculturales de tales diferencias.

Los estudios de género, surgidos en los años 60-70 con el movimiento feminista, han desafiado la naturalización de la esencia femenina y han evidenciado el sesgo androcéntrico y patriarcal en los discursos científicos. La categoría de género debe considerarse como una variable analítica y explicativa en la investigación para generar conocimiento de calidad y evitar sesgos metodológicos.

Siguiendo a Cobo (1995:6), los estudios de género suponen una redefinición de todos los grandes temas de la ciencia, desestabilizando argumentos que sustentan un dominio patriarcal y proponiendo una deconstrucción del sistema de dominación masculino. El término "género" como categoría de análisis en las Ciencias Sociales, aportación significativa de la producción científica feminista, tiene raíces históricas que se remontan al siglo XVII y XVIII. Teóricos/as como Poulain de la Barre y Aphra Behn ya elaboraban teorías sobre la construcción social de las diferencias de género como mecanismo generador de desigualdad y la conciencia de inferioridad impuesta a las mujeres..

I.5. Situación problemática

El distrito judicial de Ica no es ajeno a los problemas de violencia psicológica contra las mujeres, reportes de INDECI el 38,9% de mujeres sufren algún tipo de violencia por parte de su pareja o compañero. Junín (53,1%), Apurímac (52,6%), Cusco (51,2%), Tacna (49,6%), San Martín (47,1%), Huancavelica (45,2%), Pasco (45,1%) Puno (45,0%), Madre de Dios (41,7%), Ayacucho (41,2%) Moquegua (40,7%) y Loreto (39,6%). En

Ica el (45,3%) de las mujeres sufre algún tipo de violencia de parte de su pareja. (INEI, 2017)

I.6. Formulación del problema

I.6.1. Problema general

H.G. ¿Cómo Influye la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017?

I.6.2. Problemas específicos

P.E.1: ¿Cómo Influye la Ley N° 30364, en el trámite de la denuncia por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017?

P.E.2: ¿Cómo Influye la Ley N° 30364, en el proceso de tutela por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017?

I.6.3. Delimitación

- **Delimitación espacial**

Según el contexto de estudio abarco al distrito Judicial de Ica.

- **Delimitación social**

Implico a la población de la provincia de Ica.

- **Delimitación temporal**

El trabajo de investigación fue delimitado al año 2017

- **Delimitación conceptual**

Se trabajo dentro del concepto de la influencia de la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres.

I.7. Justificación e Importancia de la investigación

- **Justificación de la investigación**

La justificación de la investigación se basa en determinar la Influencia de la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017 e Identificar las necesidades de adecuación en el proceso de su implementación y evaluar su cumplimiento en los diferentes procesos

de violencia familiar, para luego darlo a conocer a las autoridades respectivas y a la comunidad.

- Importancia de la investigación

La investigación se consideró importante por diversas razones:

- Importancia Teórica:

Mejorar la comprensión de la Ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres en el distrito judicial de Ica.

- Importancia Práctica:

Facilitar la implementación de medidas preventivas contra la violencia hacia la mujer, abordando la indiferencia presente en las leyes y prácticas, así como las persistentes desigualdades de género.

- Importancia Metodológica:

Establecer una metodología adecuada para recopilar información y llevar a cabo procesos relacionados con la violencia contra la mujer.

I.8. Objetivos de la investigación

I.8.1. Objetivo general

O.G.: Determinar la Influencia de la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017

I.8.2. Objetivos específicos

O.E.1: Determinar la Influencia de la Ley N° 30364, en el trámite de la denuncia por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017

O.E.2: Determinar la Influencia de la Ley N° 30364, en el proceso de tutela por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017.

I.9. Hipótesis de la investigación

2.1.1. Hipótesis general

H.G. La Ley N° 30364, influye significativamente en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017

2.1.2. Hipótesis específicas

H.E.1: La Ley N° 30364, influye significativamente en el trámite de la denuncia por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017

H.E.2: La Ley N° 30364, influye significativamente en el proceso de tutela por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017

I.10. Variables

Identificación de variables

Variable independiente

✓ Ley N° 30364

Variables dependientes

✓ Violencia psicológica contra las mujeres

I.11. Operacionalización de las variables

Variable	Dimensión operacional	Dimensión	Indicadores	Índices
Variable Independiente: Ley N° 30364	Es otorgar tutela inmediata a favor de la víctima a fin de evitar el crecimiento en espiral de la violencia y sancionar penalmente al agresor con fines de reeducación del mismo dentro del cumplimiento de su condena	Protección de las víctimas	Trámite de la denuncia Proceso de tutela	Denuncia Plazos Funciones Sanciones
Variable Dependiente: Violencia psicológica contra las mujeres	Es la afectación o alteración de alguna de las funciones mentales o capacidades de una persona producido por un hecho de violencia	Violencia	Funciones mentales	Emocionales: Trastornos del sueño, Alimentación, Depresión, Ansiedad, Suicidios

II. ESTRATEGIA METODOLOGICA

II.1. Tipo de nivel y diseño de investigación

II.1.1. Tipo de investigación

La investigación se clasificó como jurídico-social, ya que no solo abordará contenido dogmático, sino que también presentará evidencias del contexto. El análisis del concepto de medidas de protección idóneas estará vinculado con los resultados de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esto permitirá ofrecer alternativas de solución concretas y prácticas..

II.1.2. Nivel de investigación

La investigación se clasificó como de nivel explicativo, ya que se orientó a descubrir las razones o causas que originan la problemática propuesta. El objetivo final consistió en explicar las condiciones de este problema jurídico.

II.1.3. Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue mixto, abarcando la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos. Se empleó el enfoque cuantitativo para examinar datos de variables y la población estudiada, como expedientes judiciales de violencia, sometiéndolos a análisis estadístico para la comprobación de hipótesis. Además, se utilizó el enfoque cualitativo al analizar el marco teórico y normativo para determinar el concepto de medidas de protección idóneas. (Grawitz M, 2005)

II.2. Población y muestra

II.2.1. Población

La población objeto de investigación fueron los expedientes judiciales de los Juzgados de Familia durante el año 2017, en el distrito judicial de la provincia de Ica, que abordaron los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar..

II.2.2. Muestra

La muestra de este estudio se compuso de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar presentes en los expedientes judiciales de los Juzgados de Familia durante el año 2017 en el distrito judicial de la provincia de Ica. Dado que no se cuenta con un número preciso de procesos, la muestra se determinó aplicando la fórmula estadística correspondiente.:

$$n = \frac{Z^2 pq}{E^2}$$

Dónde:

- ✓ n = Muestra inicial
- ✓ Z = Límite de confianza= 1.645
- ✓ p = Campo de variabilidad de aciertos= 0.6
- ✓ q = Campo de variabilidad de errores= 0.4
- ✓ E = Nivel de precisión para generalizar los resultados. = 0.1

Remplazando en la formula

$$n = \frac{(1.645)^2(0.6)(0.4)}{(0.1)^2} = 64.94$$

Por lo tanto, la muestra estuvo conformada por 65 procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, contenidos en los expedientes judiciales de los Juzgados de Familia durante el año 2017, en el distrito judicial de la provincia de Ica.

II.3. Técnica de recolección de datos

En la investigación se emplearon las siguientes técnicas:

Encuestas: Aplicadas a la muestra con el propósito de recopilar información. La encuesta fue validada por expertos en la materia, y se llevó a cabo una prueba piloto con el 10% de la muestra (30 personas) para asegurar su validez.

Guía de análisis documental: Utilizada para recoger información de diversas fuentes como normas, libros, revistas, Internet y otras. Se capacitaron a los colaboradores encargados del llenado de la ficha de datos y las encuestas mediante charlas y dos prácticas de campo para asegurar la comprensión del objetivo de la investigación.

II.4. Instrumentos de recolección de datos

En la investigación, se utilizaron los siguientes instrumentos:

Cuestionario: Un conjunto de preguntas relacionadas con las variables de la investigación, diseñado para recopilar información de manera estructurada.

Guía de Entrevista: Un instrumento que facilitó una interacción social específica, permitiendo recolectar información detallada para la investigación.

II.5. Técnicas de análisis e interpretación de datos

El análisis y procesamiento de la información se llevaron a cabo a través de las siguientes etapas:

Clasificación de datos: Selección de datos obtenidos según criterios y objetivos específicos de la tesis.

Codificación: Asignación de valores a los ítems del cuestionario de acuerdo con los objetivos de la investigación.

Tabulación: Ingreso de información en una base de datos utilizando el paquete SPSS v. 18 para consolidar y totalizar resultados, generando reportes para facilitar el análisis.

Construcción de cuadros estadísticos: Elaboración de cuadros estadísticos para proporcionar objetividad y facilitar la comprensión del trabajo de investigación.

Análisis estadístico: Proceso de elaboración de tablas, cuadros estadísticos y gráficos utilizando programas como Microsoft Word, Excel y SPSS. Se aplicaron pruebas como Chi Cuadrado, así como técnicas de Regresión y Correlación cuando fue necesario analizar variables.

Interpretación de la información: Explicación del análisis e interpretación de los resultados mediante inferencias lógicas, contrastando los resultados parciales con las hipótesis de la investigación.

III. RESULTADOS

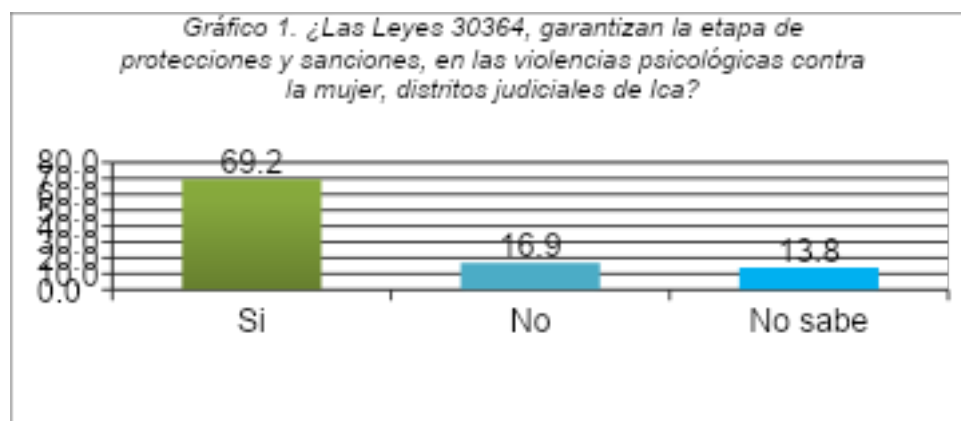
III.1. Presentación e interpretación de resultados

Tabla 1

¿Las Leyes 30364, garantizan la etapa de protecciones y sanciones, en las violencias psicológicas contra la mujer, distritos judiciales de Ica?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	45	45	0.12	0.69
No	11	56	0.03	0.86
No sabe	9	65	0.02	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



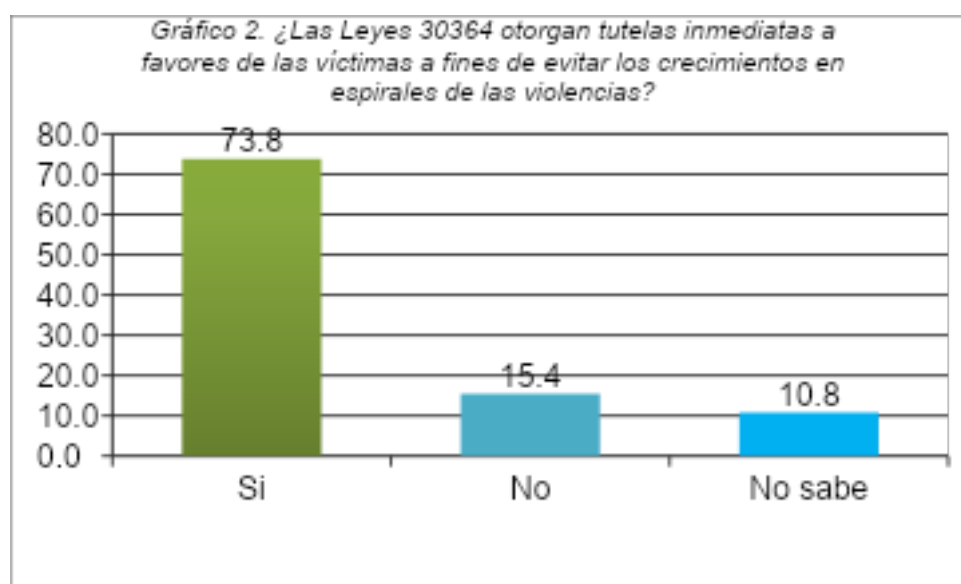
Interpretación: En el grafico 1, se observa los resultados sobre la Ley 30364, garantiza las etapas de protección y sanción, en la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica donde el 69.2% respondieron que sí, el 16.9% que no y el 13.8% no sabe,

Tabla 2

¿Las Leyes 30364 otorgan tutelas inmediatas a favores de las víctimas a fines de evitar los crecimientos en espirales de las violencias?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	48	48	0.13	0.74
No	10	58	0.03	0.89
No sabe	7	65	0.02	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



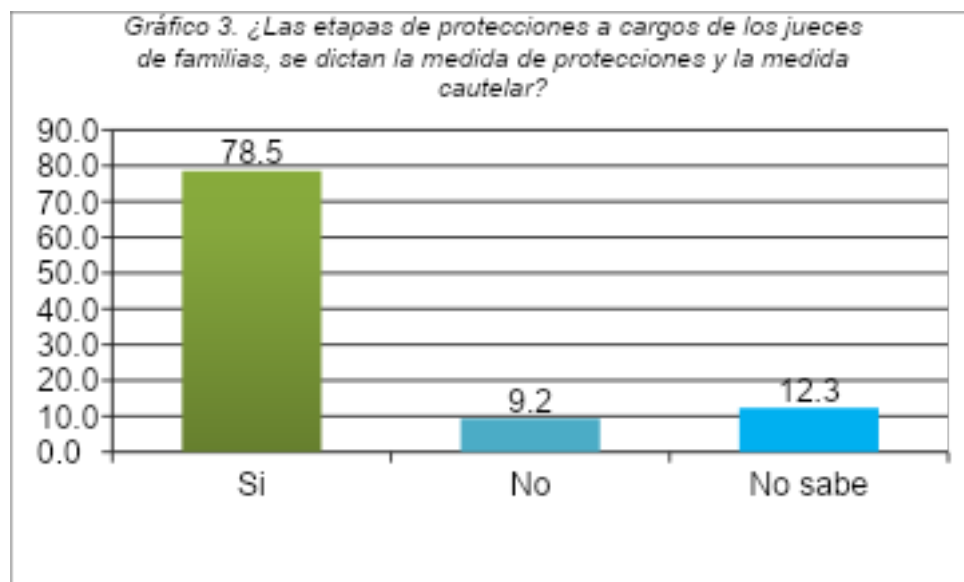
Interpretación: En el grafico 2, se muestra los resultados sobre la Ley 30364 otorgar tutela inmediata a favor de la víctima a fin de evitar el crecimiento en espiral de la violencia, el 73.8% respondieron que sí, el 15.44% que no y el 10.8% no sabe.

Tabla 3

¿Las etapas de protecciones a cargos de los jueces de familias, se dictan la medida de protecciones y la medida cautelar?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	51	51	0.13	0.78
No	6	57	0.02	0.88
No sabe	8	65	0.02	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



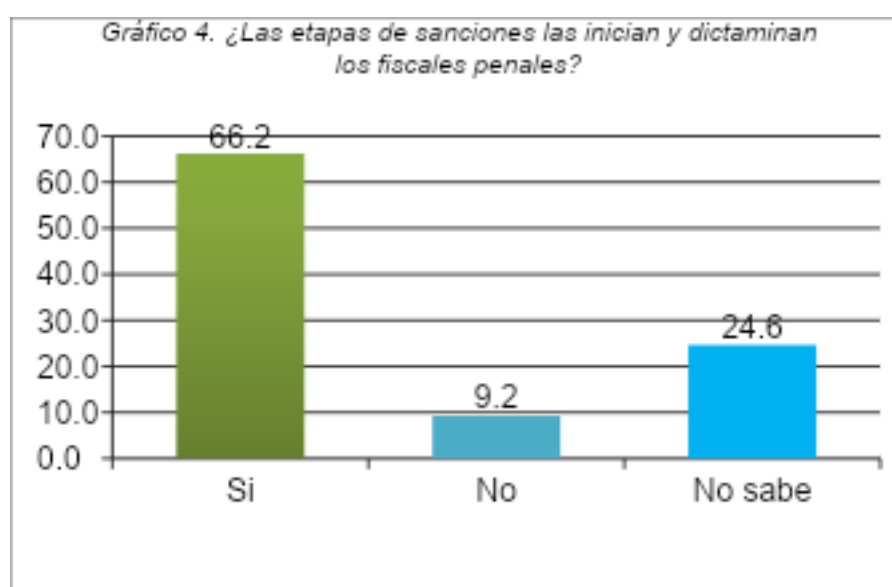
Interpretación: En el grafico 3, apreciamos los resultados sobre la etapa de protección a cargo del juez de familia, se dicta las medidas de protección y las medidas cautelares, el 78.5%, respondieron que sí, el 9.2% que no y el 12.3% no sabe.

Tabla 4

¿Las etapas de sanciones las inician y dictaminan los fiscales penales?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	43	43	0.11	0.66
No	6	49	0.02	0.75
No sabe	16	65	0.04	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



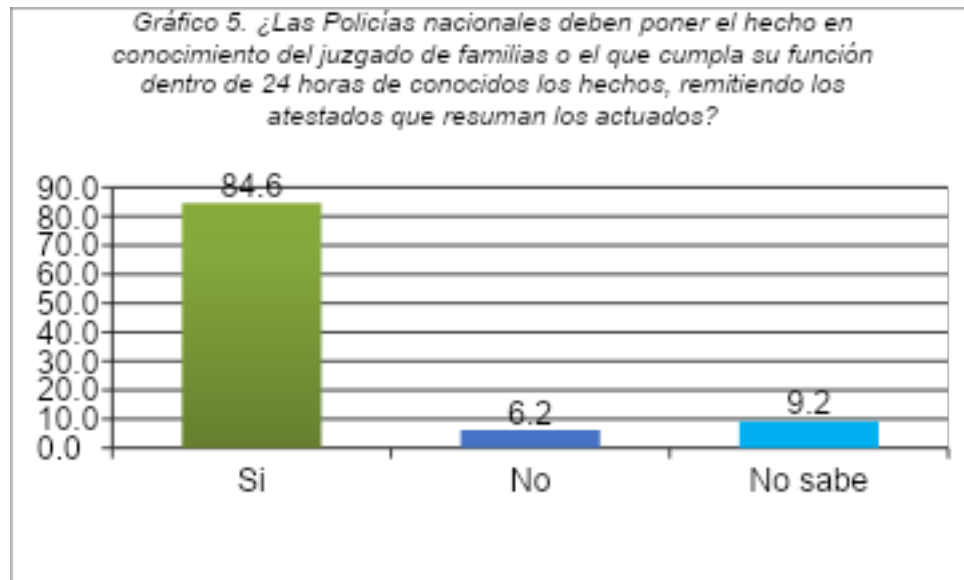
Interpretación: En el grafico 4, apreciamos los resultados sobre la etapa de sanción la inicia y dictamina el fiscal penal, el 66.2% manifestó que s, el 9.2 que n y el 24.6& no sabe.

Tabla 5

¿Las Policías nacionales deben poner el hecho en conocimiento del juzgado de familias o el que cumpla su función dentro de 24 horas de conocidos los hechos, remitiendo los atestados que resuman los actuados?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	55	55	0.14	0.85
No	4	59	0.01	0.91
No sabe	6	65	0.02	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



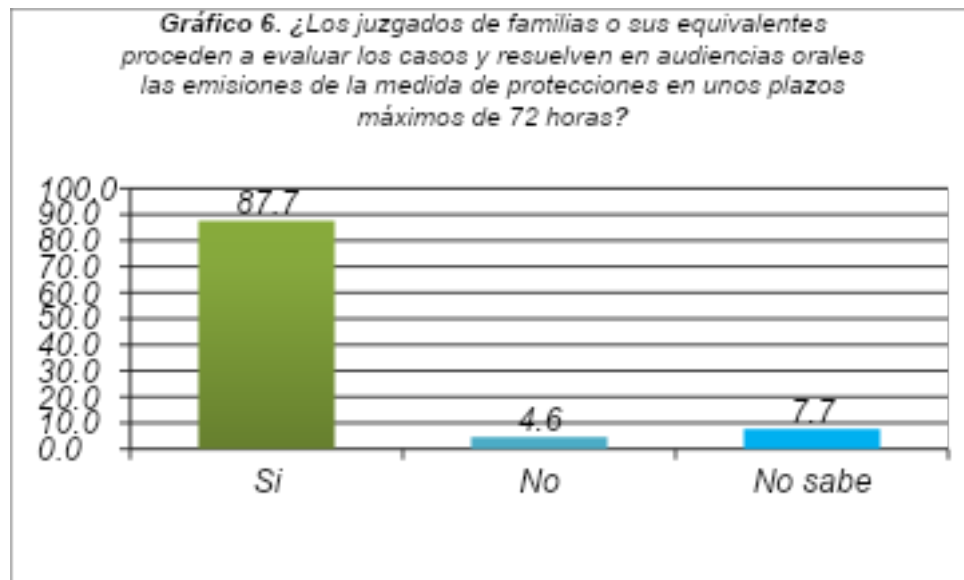
Interpretación: En el grafico 5, se observa los resultados sobre la Policía nacional debe poner los hechos en conocimientos de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las 24 horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que revsuma lo actuado, el 84.6% respondieron que sí, el 6.2% que no y el 9.2% no sabe.

Tabla 6

¿Los juzgados de familias o sus equivalentes proceden a evaluar los casos y resuelven en audiencias orales las emisiones de la medida de protecciones en unos plazos máximos de 72 horas?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	57	57	0.15	0.88
No	3	60	0.01	0.92
No sabe	5	65	0.01	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



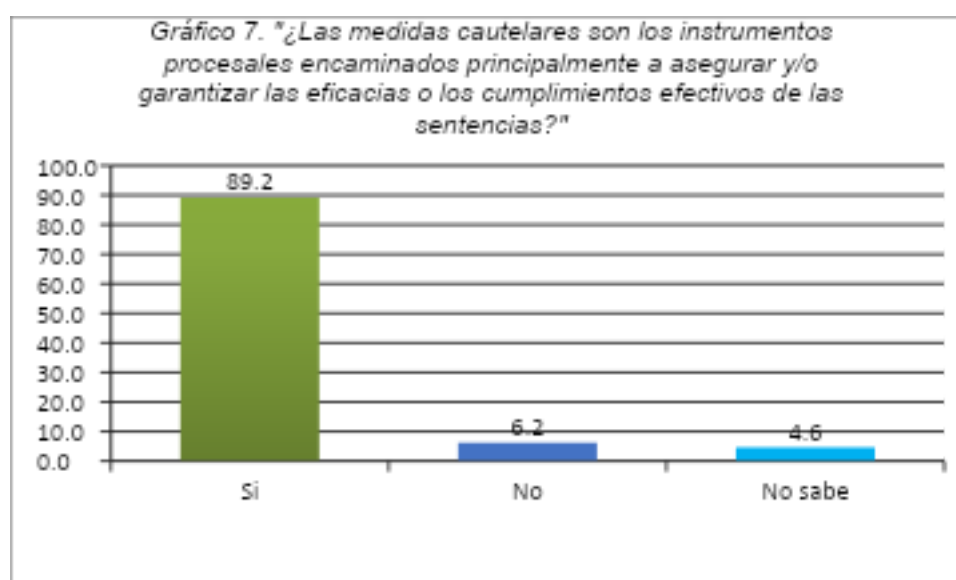
Interpretación: En el gráfico 6, se muestran los resultados sobre el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección en un plazo máximo de 72 horas, el 87.7% respondieron que sí, el 4.6% que no y el 7.7% no sabe.

Tabla 7

¿Las medidas cautelares son los instrumentos procesales encaminados principalmente a asegurar y/o garantizar las eficacias o los cumplimientos efectivos de las sentencias?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	58	58	0.15	0.89
No	4	62	0.01	0.95
No sabe	3	65	0.01	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



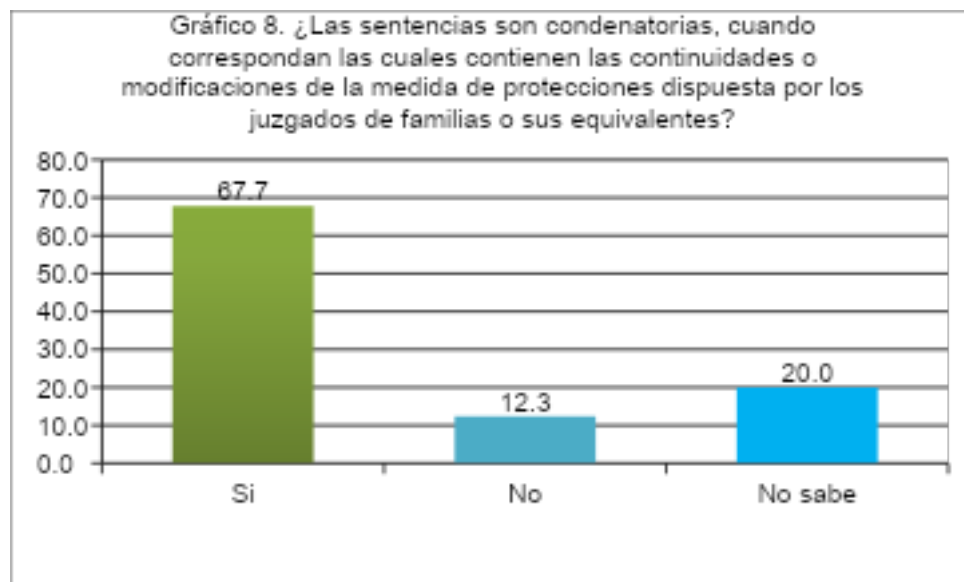
Interpretación: En el gráfico 7, se muestra los resultados de la medida cautelar es el instrumento procesal encaminado principalmente a asegurar y/o garantizar la eficacia o el cumplimiento efectivo de la sentencia, el 89.2% respondió que sí, el 6.2% que no y el 4.6% no sabe.

Tabla 8

¿Las sentencias son condenatorias, cuando correspondan las cuales contienen las continuidades o modificaciones de la medida de protecciones dispuesta por los juzgados de familias o sus equivalentes?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	44	44	0.12	0.68
No	8	52	0.02	0.80
No sabe	13	65	0.03	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



Interpretación: En el grafico 8, se observa los resultados sobre la sentencia es condenatoria, cuando corresponda la cual contiene la continuidad o modificación de las medidas de protección dispuestas por el juzgado de familia o su equivalente, el 67.7% respondieron que sí, el 12.3% que no y el 20.0% no sabe.

Tabla 9

¿La medida protecciones es mecanismo especial cuyos fundamentos jurídicos se encuentran en los derechos internacionales del derecho humano y en los derechos constitucionales?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	57	57	0.15	0.88
No	2	59	0.01	0.91
No sabe	6	65	0.02	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



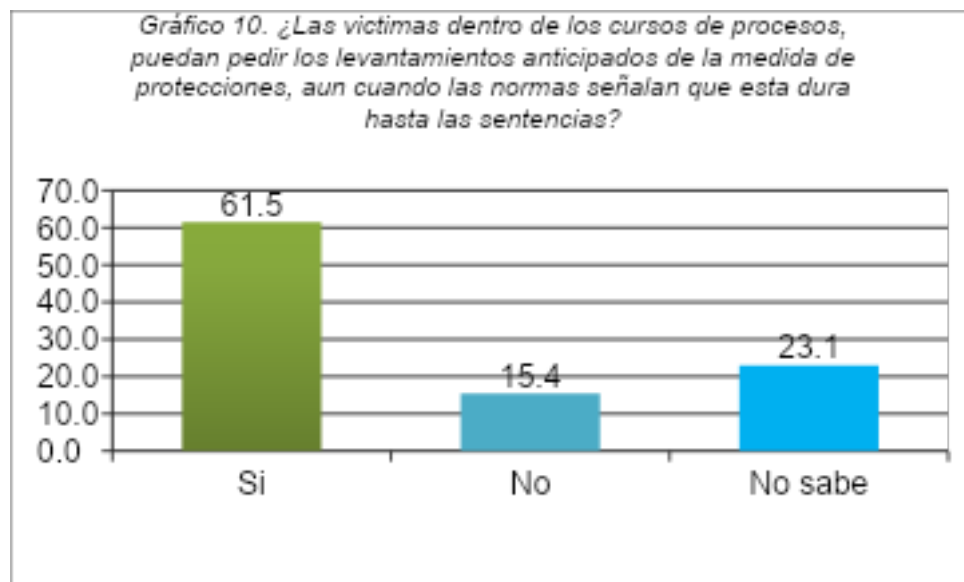
Interpretación: En el grafico 9, se muestran los resultados sobre las medidas protección son mecanismos especiales cuyo fundamento jurídico se encuentra en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho constitucional, donde el 87.7% respondieron que sí, el 3.1 que no y el 9.2% no sabe.

Tabla 10

¿Las víctimas dentro de los cursos de procesos, puedan pedir los levantamientos anticipados de la medida de protecciones, aun cuando las normas señalan que esta dura hasta las sentencias?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	40	40	0.10	0.62
No	10	50	0.03	0.77
No sabe	15	65	0.04	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



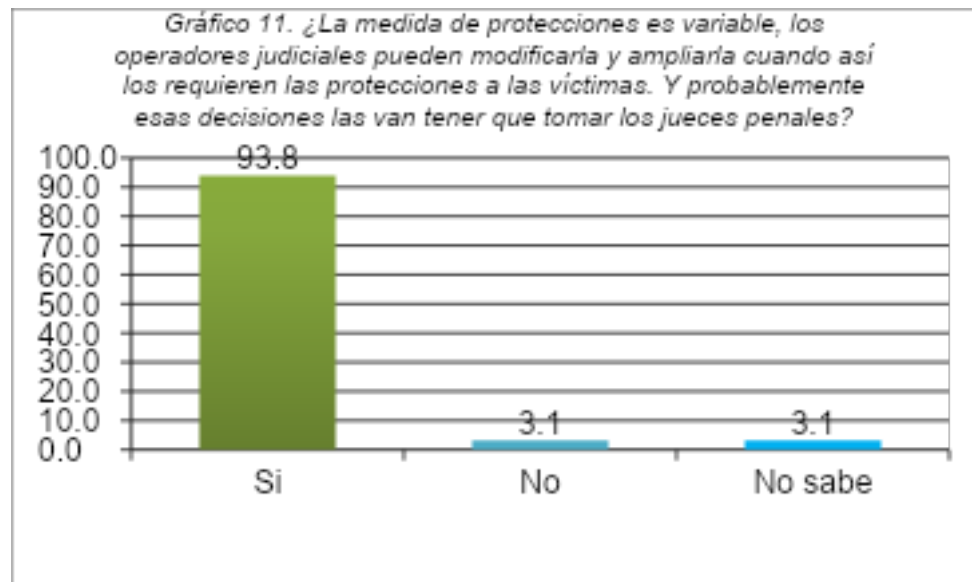
Interpretación: En el gráfico 10, se presentan los resultados sobre La VÍCTIMA dentro del curso del proceso, pueda pedir el levantamiento anticipado de las medidas de protección, aun cuando la norma señala que estas duran hasta la sentencia, el 61.55 respondieron que sí, el 15.4% que no y el 23.1% no sabe.

Tabla 11

¿La medida de protecciones es variable, los operadores judiciales pueden modificarla y ampliarla cuando así los requieren las protecciones a las víctimas. Y probablemente esas decisiones las van tener que tomar los jueces penales?

<i>Ítem</i>	<i>fi</i>	<i>FI</i>	<i>fri</i>	<i>Fri</i>
Si	61	61	0.16	0.94
No	2	63	0.01	0.97
No sabe	2	65	0.01	1.00
Total	65		0	

Fuente: Resultados de la encuesta



Interpretación: En el gráfico 11, se observan los resultados que Las medidas de protección son variables, el operador judicial puede modificarlas y ampliarlas cuando así lo requiere la protección a la víctima. Y probablemente esa decisión la va tener que tomar el juez penal, donde el 93.8% respondió que sí, el 3.1% que no y el 3.1% no sabe.

III.2. Formulación de la Hipótesis Estadística

Se formularon las siguientes hipótesis:

III.2.1. Hipótesis Nula

No existe relación directa y significativa entre de riesgo y el desarrollo de la tuberculosis en el distrito de independencia en la provincia de pisco, 2017

III.2.2. Hipótesis alterna

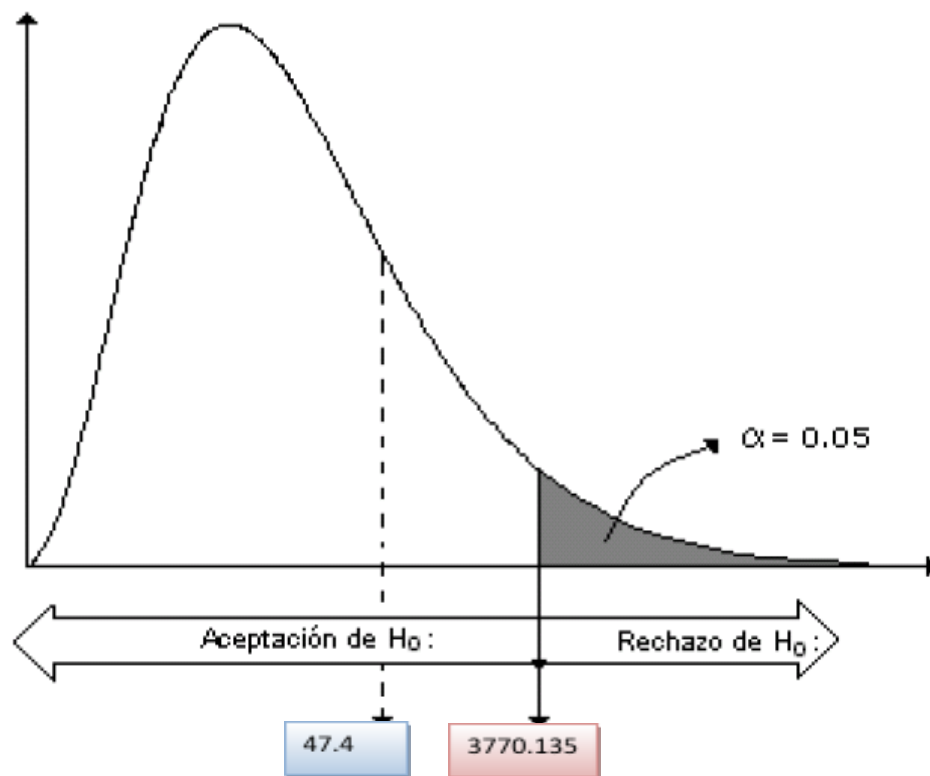
Si existe relación directa y significativa entre de riesgo y el desarrollo de la tuberculosis en el distrito de independencia en la provincia de pisco, 2017

Para la prueba de la hipótesis se fijó:

- **Nivel de significancia de $\alpha = 0.05$**
- **Grados de libertad** que resulto del producto de las filas (F) por las columnas (C): $(F-1) (C-1) = (12-1) (4-1) = 33$ grados de libertad.
- **Cálculo del estadístico de la prueba:**
Para realizar la prueba de hipótesis, se ha fijado un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ luego utilizando la fórmula estadística del

Chi-Cuadrado
$$\chi^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$
; en donde fo = es el valor observado y fe = es el valor esperado que en nuestro caso es de **3770.15**, así mismo, asumiendo los siguientes grados de libertad de **(f-1) (C-1) = (12-1) (4-1) = 33**, con un nivel de significancia $\alpha = 0.05$ obteniendo el valor de **47.4** según la tabla del Chi Cuadrado.

Construcción de las áreas de aceptación y rechazo



En la gráfica se aprecia los valores de la región de aceptación que es **47.4** de acuerdo a la tabla del Chi-Cuadrado y el de la región de rechazo cuyo valor obtenido es de **3770.13**.

III.2.3. Toma de Decisión

Como el valor de la Chi-cuadrado $X^2 = 3770.15$ es mayor que el de la tabla $= 47.4$. Entonces pertenece a la Región de Rechazo. Esto indica que se debe rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, donde se afirma que: Si existe relación directa y significativa entre de riesgo y el desarrollo de la tuberculosis en el distrito de independencia en la provincia de pisco, 2017.

IV. DISCUSIÓN

Según los resultados obtenidos sobre la influencia de la Ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres en el distrito judicial de Ica en 2017, se destacan las siguientes observaciones:

- Respecto a si la Ley 30364 garantiza las etapas de protección y sanción en la violencia psicológica contra las mujeres, el 69.2% respondió afirmativamente, el 16.9% negativamente, y el 13.8% no sabe.
- En cuanto a si la Ley 30364 otorga tutela inmediata a favor de la víctima para evitar el crecimiento en espiral de la violencia, el 73.8% respondió que sí, el 15.44% que no, y el 10.8% no sabe.
- Acerca de la etapa de protección a cargo del juez de familia, que dicta medidas de protección y cautelares, el 78.5% indicó que sí, el 9.2% que no, y el 12.3% no sabe.
- Sobre la etapa de sanción iniciada y dictaminada por el fiscal penal, el 66.2% afirmó que sí, el 9.2% que no, y el 24.6% no sabe.
- En relación con la obligación de la Policía Nacional de poner los hechos en conocimiento de los juzgados de familia dentro de las 24 horas, el 84.6% dijo que sí, el 6.2% que no, y el 9.2% no sabe.
- Sobre la medida cautelar como instrumento procesal para garantizar la eficacia de la sentencia, el 89.2% respondió afirmativamente, el 6.2% negativamente, y el 4.6% no sabe.
- Respecto a la sentencia condenatoria, el 67.7% señaló que sí, el 12.3% que no, y el 20.0% no sabe.
- En cuanto a si las medidas de protección son mecanismos basados en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho constitucional, el 87.7% respondió que sí, el 3.1% que no, y el 9.2% no sabe.
- En relación con la posibilidad de que la víctima pueda solicitar el levantamiento anticipado de las medidas de protección, el 61.55% afirmó que sí, el 15.4% que no, y el 23.1% no sabe.
- Acerca de si las medidas de protección son variables y pueden ser modificadas por el operador judicial, el 93.8% respondió afirmativamente, el 3.1% que no, y el 3.1% no sabe.

Estos resultados coinciden con los hallazgos de Laguna G. (2015) se sostiene que la violencia dirigida hacia las mujeres por parte de sus parejas en el ámbito familiar se considera una transgresión generalizada de los Derechos Humanos,

extendiéndose a lo largo de todos los países. Este fenómeno trasciende barreras culturales, clases sociales, rangos etarios, niveles educativos, categorías económicas y grupos étnicos, según la conclusión de algunos expertos..

V. CONCLUSIONES

1. Los resultados indican que la Ley N° 30364 ejerce una influencia significativa en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres en el distrito judicial de Ica, asegurando un entorno libre de violencia y promoviendo el pleno ejercicio de sus derechos.
2. En el proceso de denuncia por violencia psicológica contra las mujeres bajo la Ley N° 30364 en el distrito judicial de Ica, se destaca la posibilidad de presentar una denuncia directa en cualquier comisaría, abordando casos de violencia familiar o sexual. En un plazo máximo de 24 horas, la denuncia se remite a un juez de Familia para asegurar las medidas necesarias.
3. La Ley N° 30364, en el trámite de tutela por violencia psicológica contra las mujeres en el distrito judicial de Ica, busca que los operadores de justicia actúen de manera oportuna y sin demoras ante hechos o amenazas de violencia, evitando dilaciones por razones procedimentales, formales u otras.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda una mayor difusión de la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, que permita influir a las mujeres y al grupo familiar sobre sus plenos derechos contra la violencia las mujeres.
2. Se debe de concientizar y capacitar a los policías y comisario de las dependencias policiales sobre la Ley N° 30364, en lo que concierne al trámite de la denuncia por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, para brindarles una adecuada orientación en el proceso de la denuncia.
3. Capacitar y mejorar el ambiente laboral a los operadores de justicia para que puedan desempeñar de manera efectiva y eficaz las denuncias sobre violencia hacia la mujer.

VII. FUENTES DE INFORMACION

- Adame Goddard, Jorge. 1984. Diccionario Jurídico Mexicano Instituto de Investigaciones Jurídicas
- Aguirre Alarcón Candy Jessica. El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, período 2003-2009. 2012, Lima – Perú
- Alvarez, Liliana. (1984) Espacio familiar, espacio judicial. ¿Por qué la violencia?
- Betta Juan C., Manual de Psiquiatría, Buenos Aires, CEA, 8va. Edición.
- Bott, Sarah; Morrison, Andrew; y Ellsberg, Mary (2005) Cómo abordar la violencia de género en América Latina y el Caribe: revisión crítica de las intervenciones. En Breve, Número 60, Enero 2005. Banco Mundial.
- Charles, Kimbles et al. Psicología Social de las Américas. Ed. Pearson Educación, México, 2002.
- COBO BEDIA, Rosa. (1995) Diez palabras clave sobre mujer. Estella, Navarra, Ed Ver bo Divino.
- Corsi, Jorge. (1994). Violencia Familiar. Una Mirada Interdisciplinaria sobre un Grave Problema Social. Buenos Aires: Ed. Paidós.
- De Lujan Piatti María. Violencia contra las mujeres y alguien más...2013, Valencia – España
- Espinar Ruíz, Eva y Mateo Pérez, Miguel Ángel. (2007) “Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas” En Papers, No. 86, pp.189-20.
- Espinar Ruíz, Eva. (2007) “Las raíces socioculturales de la Violencia de género” En Escuela Abierta, No. 10, pp.23-48.
- Gradita M. “Métodos y Técnicas de las Ciencias Sociales I-II.” Editorial Mexicana 1984, México
- Guerrero, Elizabeth (2002) Informe sobre Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEC)
- Herrera, Jorge, (2000) Aspectos Generales de Agresión. Edit. Limusa. México
- INEI. 201. Perú: Estadísticas de Femicidio Registros Administrativos Síntesis Estadística. 2017
- Laguna Pontanilla Gonzalo. Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer. 2015, Madrid – España

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2015. Decreto Supremo que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021”
- Ortega Poyatos Adoración. Prevención de la violencia de género en población juvenil. 2011, Almería – España
- Ossorio Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. 1ª Edición. Datascan, S.A.
- Pretell Díaz. Alicia Maithe. Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad. 2016, Trujillo – Perú
- Quinto Carhuapoma Hadlei Philler. Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica- 2014. 201, Huancavelica – Perú
- Rojas, M. (1999) Violencia Familiar. Consultado el 05 de octubre 2017 desde <http://www.monografias.com/trabajos13/mviolfam/mviolfam.shtml>
- Salas Lozano Katherine. Una aproximación al programa de prevención de la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables denominado: “Facilitadoras en Acción”. 2014, Lima – Perú
- Santandreu Oliver Marta. Psicopatología, emotividad negativa y desadaptación en víctimas de violencia de género. 2014, Mallorca – España
- Soto Romero Glorimar. El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. 2013, Madrid – España.

VIII. ANEXOS

anexo 1: Formato de la encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” ESCUELA DE POSGRADO

Instrucciones: La presente encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema “**Influencia de la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017**”, al respecto, se solicita que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, su aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se agradece su participación.

1.→ ¿La Ley 30364, garantiza las etapas de protección y sanción, en la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial **de Ica**?

a)→ Si → → → (…)

b)→ No → → → (…)

c)→ No sabe → → → (…)

2.→ ¿La Ley 30364 otorgar tutela inmediata a favor de la víctima a fin de evitar el crecimiento en espiral de la violencia?

a)→ Si → → → (…)

b)→ No → → → (…)

c)→ No sabe → → → (…)

3.→ ¿La etapa de protección a cargo del juez de familia se dicta las medidas de protección y las medidas cautelares?

a)→ Si → → → (…)

b)→ No → → → (…)

c)→ No sabe → → → (…)

4.→ ¿La etapa de sanción la inicia y dictamina el fiscal penal?

a)→ Si → → → (…)

b)→ No → → → (…)

c)→ No sabe → → → (…)

5.→ ¿La Policía nacional debe poner los hechos en conocimientos de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las 24 horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que resuma lo actuado?

a)→ Si → → → (…)

b)→ No → → → (…)

c)→ No sabe → → → (…)

6.→ ¿El juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección en un plazo máximo de 72 horas?

a)→Si → → → (…)

b)→No → → → (…)

c)→No sabe → → → (…)

7.→ ¿La medida cautelar es el instrumento procesal encaminado principalmente a asegurar y/o garantizar la eficacia o el cumplimiento efectivo de la sentencia?

a)→Si → → → (…)

b)→No → → → (…)

c)→No sabe → → → (…)

8.→ ¿La sentencia es condenatoria, cuando corresponda la cual contiene la continuidad o modificación de las medidas de protección dispuestas por el juzgado de familia o su equivalente?

a)→Si → → → (…)

b)→No → → → (…)

c)→No sabe → → → (…)

9.→ ¿Las medidas protección son mecanismos especiales de protección, cuyo fundamento jurídico se encuentra en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho constitucional?

a)→Si → → → (…)

b)→No → → → (…)

c)→No sabe → → → (…)

10.→ ¿La VICTIMA dentro del curso del proceso, pueda pedir el levantamiento anticipado de las medidas de protección, aun cuando la norma señala que estas duran hasta la sentencia?

a)→Si → → → (…)

b)→No → → → (…)

c)→No sabe → → → (…)

11.→ ¿Las medidas de protección son variables, el operador judicial puede modificarlas y ampliarlas cuando así lo requiere la protección a la víctima. Y probablemente esa decisión la va tener que tomar el juez penal?

a)→Si → → → (…)

b)→No → → → (…)

c)→No sabe → → → (…)

Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Cómo influye la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017? Problemas específicos P.E.1: ¿Cómo influye la Ley N° 30364, en el trámite de la denuncia por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017? P.E.2: ¿Cómo influye la Ley N° 30364, en el proceso de tutela por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017?	Objetivo general Determinar la influencia de la Ley N° 30364, en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017 Objetivos específicos O.E.1: Determinar la influencia de la Ley N° 30364, en el trámite de la denuncia por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017 O.E.2: Determinar la influencia de la Ley N° 30364, en el proceso de tutela por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017	Hipótesis general La Ley N° 30364, influye significativamente en la prevención, sanción y erradicación de la violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017 Hipótesis específicas H.E.1: La Ley N° 30364, influye significativamente en el trámite de la denuncia por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017 H.E.2: La Ley N° 30364, influye significativamente en el proceso de tutela por violencia psicológica contra las mujeres, distrito judicial de Ica, 2017	Variable X: Ley N° 30364 Dimensiones: Protección de las víctimas Variable Y: Violencia psicológica contra las mujeres Dimensiones: Violencia	Enfoque: Tipo: Jurídico-social Diseño: Mixta (cuantitativo-cualitativo) Muestra: 65 Técnicas e Instrumentos: Técnica: Encuesta y cuestionario Instrumento: Encuesta y ficha de entrevista